Se suscribe en Madrid.
En el despacho de suscricion, calle de CARRETAS, N.° 31.
En las Provincias
En las Administraciones de Correos.

El Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

N. 227. MADRID, MARTES 14 DE JUNIO, 1836. PRECIO DIEZ CUARTOS.

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Precio de Suscricion.
Para MADRID, las PROVINCIAS y ESTRANJERO, franco de porte.
Por un mes .... 30 rs. vn
tres meses 85
seis meses 160
un año 320

PARTES

Recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Cataluña en 3 de junio actual, refiriéndose al gobernador de Vich, dice: que el comandante D. José Camprubi, desde Camprodon con fecha del 29 anterior, le da parte de haber sorprendido en el pueblo de San Juan de las Abadesas un destacamento de la faccion del Brujó, del que quedaron muertos en las calles un oficial, un comisario y 30 facciosos, sin que en su tropa hubiese la menor novedad: apresó el espía vigilante, que declaró era mandado por el ayuntamiento del pueblo, por cuyo infame proceder y el de no haber dado aviso del movimiento de los facciosos, los llevó presos, igualmente que al cura y á los los dos mayores contribuyentes, y el referido capitan general ha dispuesto que sean juzgados con arreglo á la ley.

El mismo capitan general con fecha del 4 dice: que son diversas las escaramuzas sostenidas en muchos corregimientos del principado contra las partidas dispersas de las facciones, en las que se aumenta el desaliento, y que siguen presentándose á las autoridades diferentes rebeldes, á los que se les concede el indulto que les pertenece.

ESTRACTO DE LOS PERIODICOS FRANCESES DE LA FRONTERA.

(Del *Faro de Bayona del* 9.)

El general carlista Maroto salió ayer con un pasaporte para Marsella. El coronel que ha dejado con él, el servicio del pretendiente, se habia dirigido á Nismes, donde reside toda su familia.

El comendante carlista de Navarra García, está en este momento en Hernani con los batallones navarros 2.° y 3.° entre los cuales sigue siempre la desercion.

Cansado D. Carlos de las continuas peticiones y reclamaciones importunas de sus acreedores, acaba de mandar por consejo de su ministro *universal* que en adelante nadie pueda permanecer ni detenerse, ni entrar en Villafranca. Esta órden se lleva á efecto con el mayor rigor.

Los partidarios del pretendiente andan muy solícitos por los pueblos de Navarra obligando á todos á tomar las armas. Se cree generalmente que harán pocos reclutas, y que estos preferirán marcharse á Francia. No sucede lo mismo en Guipúzcoa, donde hay todavia entusiasmo por D. Cárlos.

ESRRACTO DE PERIODICOS NACIONALES.

(Del *Boletin oficial de Toledo.*)

Gobierno civil.—Es de mi mayor satisfaccion anunciar á todas las autoridades y pacíficos habitantes de los pueblos de esta provincia, la quietud y bienestar que les prepara el patriotismo y profundos conocimientos militares con que se halla adornado el Sr. D. José Herrera Dávila, digno comandante general de la misma. Dedicado constantemente desde el dia en que tomó el mando de las armas, en la organizacion de las tropas y conocimientos del pais, para adoptar un plan defensivo, ofensivo y perseguidor de esas hordas de hombres desmoralizados que se alimentan con el robo y el delito, ha llegado ya el momento de ejecutarle y dar principio á sus operaciones: no dudo un momento de su buen resultado segun la idea que de él se ha servido comunicarme, y con placer aseguro un buen porvenir á vista de los felices resultados que espero de esterminio de los malvados y convencimiento de los alucinados. A este fin cuenta el señor comandante general, y cuento yo, con la noble Milicia nacional, y con los esfuerzos de todas las autoridades de los pueblos, para vencer estas cuantos inconvenientes les ocurran, al proporcionar subsistencias á las columnas y gruesas guarniciones que han de establecerse, y han de librar de infames á la provincia quitando la zozobra y la inquietud á sus buenos habitantes, dándoles en torno la seguridad de sus bienes y vidas, que atrozmente se hallan amenazadas por unas manos viles que se lavan de contínuo con la sangre mas pura é inocente. No me queda duda de que asi sucederá, siempre que no falten los auxilios espresados, en la seguridad de que serán pagados del modo mas religioso y menos molesto' puesto que al efecto se toman las medidas necesarias.

Uno de los principales elementos para la perfeccion del plan adoptado de ofensa y defensa es la organizacion de dos compañías compuestas de naturales de todos los pueblos de esta provincia, robustos, ágiles, buenos tiradores y conocedores de la topografía del pais, sus caminos, veredas, rios, puentes, vados &c.; y van á realizarse con toda la brevedad posible, en la seguridad de que recibirán una peseta y la racion diaria que está señalada á cada Guardia Nacional movilizado, y de que gozarán todas las demas garantías, dere chos y recompensas á que se hagan acreedores por los servicios que presten. Al efecto los ayuntamientos invitarán inmediatamente á sus administrados se inscriban en esta clase de servicio, dándome cuenta de los que sean, y dirigiendo á los que lo verifiquen á la villa de Orgaz, donde deben organi zarse dichas compañías, procurando que los inscriptos reunan las calidades indicadas, ya pertenezcan á laclase de simples paisanos ó á la de Guardias Nacionales; en la inteligencia de que no han de usar otro traje ó vestido que el suyo propio de labriegos ó pastores, ni mas armamento que una escopeta.

Infinitas son, á la verdad, las pruebas de amor á nuestra escelsa REINA, y de valor en defensa de sus lejítimos derechos, que tienen dadas los pueblos y habitantes de esta provincia; pero ahora es cuando mas se necesitan, y ahora es cuando las espera recibir su esperimentado comandante general y su gobernador civil. Toledo 12 de junio de 1836.—Sebastian García de Ochoa.

SANTA CRUZ DE LA ZARZA 1.° de junio.

El dia 22 de mayo próximo pasado destinado para dar á reconocer los gefes y oficiales] de la Guardia Nacional de esta villa, fue un dia de júbilo para esta poblacion. Un repique general de campanas anunció temprano el acto que estaba preparado, y á las nueve de la mañana, reunido el ayuntamiento, dicha Guardia y clero, se dirijieron á la iglesia parroquial de Santiago apóstol, en donde se celebró una misa y *Te-Deum* solemnes acompañando la música de la referida Guardia. Concluida esta ceremonia relijiosa, se encaminaron á la Plaza Real, en donde formados todos los Nacionales, se procedió al reconocimiento de gefes y oficiales de ambas armas; y concluido este acto, puesto al frente de las filas D. Pedro Mejía y Raboso, capitan comandante de la infantería, pronunció la alocucion siguiente:

"Nacionales: Me habeis distinguido honrosamnte colocándome á vuestra cabeza, y esta gracia que os merezco, al paso que estará grabada en mi corazon, mi gratitud será eterna para vosotros. No me siento con fuerzas bastantes para desempeñar las altas funciones que habeis depositado en mí; y si admito tan delicado encargo, lo hago confiado en vuestra cooperacion, lealtad y patriotismo. Muchos y muy sagrados deberes tenemos que cumplir, y muchos y muy grandes sacrificios debemos prestar para conseguirlo. Sostener el trono de ISABEL II, asegurar la tranquilidad pública y afianzar de un modo indestructible la libertad de la patria es nuestro ídolo. Empero no confundais la libertad con la licencia; pongamos un muro entre una y otra, pues si es cierto que la primera consolida la felicidad de las naciones, tambien lo es que la segunda produce la anarquía, que destruye los mas fuertes imperios. ¡Cuántos testimonios de esta verdad pudiera presentar á vuestra vista! Si consultamos la historia antigua y contemporánea, vereis que la anarquía subió al cadalso á Carlos I, rey de Inglaterra, y colocó á Cronvel en el protectorado; la anarquía estableció la convencion francesa, arrastró al patíbulo á Luis XVI y á la reina su esposa, abortando una revolucion sangrienta y espantosa, de la que jamás tuvieran noticias los siglos; la anarquía arrebató nuestras libertades en los campos de Villalar, y desaparecieron los fueros de Castilla, la anarquía en fin derrocó nuestro imperio constitucional en el año de 23, y se desplomaron sobre nuestras cabezas diez años, que aun lloramos, de execrable memoria. La libertad y las cadenas las tenemos al frente, aqui no hay medio: para conseguir la primera, sacrifiquemos en el altar de la patria si fuere necesario, nuestras fortunas, las vidas, y hasta nuestros hijos; antepongamos la muerte de los héroes á una vida de amarga servidumbre. Conservemos un puro amor al órden, una ciega obediencia á las autoridades lejítimamente constituidas, y nunca jamás quebrantemos la ley. Digamos como en otro tiempo el pueblo de Roma: la ley tan solo reine, pues con la espada en una mano y la ley en la otra el triunfo será nuestro; la causa es justa; es la de un ángel sobre la tierra; el cielo la defiende, y la victoria está por nosotros. No retrogrademos un paso, y para hacernos desde hoy mas firmes en libertad, la union sea nuestra divisa, sigamos el camino que hemos trazado, y pues nos es dado poner por tercera vez el cimiento al edificio de nuestra libertad, á nosotros toca el concluir tan grandiosa obra. Si asi sucede, nuestra felicidad será inalterable, se trasmitirá á la posteridad, que bendecirá nuestra memoria, y la última generacion repetirá con entusiasmo: *A los héroes del siglo XIX debemos la inapreciable libertad que gozamas.* viva ISABEL II, viva la REINA Gobernadora, viva la LIBERTAD de la patria."

Despues de este acto se disfrutó de una espléndida comida, y á las seis de la tarde se sirvió un magnífico refresco, concluyendo esta funcion patriótica coa un lucido baile en las casas capitulares, en donde reinó la mayor tranquilidad, ebosando en todos los corazones la mas pura alegría.

(Del *Diario mercantil de Cádiz.*)

HABANA 2 de mayo.

Tenemos la satisfaccion de anunciar el completo restablecimiento de la paz y órden en la república de Venezuela, habiéndose rendido ya el último baluarte que tenian los descontentos. Viéndose en efecto los sitiados en Puerto Cabello demasiado estrechados y sin esperanza de socorros, trataron de capitular bajo las condiciones mas ventajosas posibles, á cuyo efecto su gefe Carabaño ofició al general Paez con fecha 27 de febrero, quien trasladó al gobierno su comunicacion, á la que recayó la resolucion siguiente del congreso de Caracas.

El senado y cámara de representantes de la república de Venezuela reunidos en congreso.

"Vista la comunicacion del general en gefe del ejército constitucional de 27 de febrero último, con que acompaña otra del gefe de los facciosos refugiados en Puerto Cabello, en que este se acoge á la clemencia del gobierno ofreciendo entregar la plaza, las cuales han sido sometidas por el poder ejecutivo á la deliberacion del Congreso; y

Considerando — Que es un deber de este restablecer la paz pública, conciliando la humanidad con la justicia y dignidad del gobierno.

Resuelven.— Art. 1.° Se autoriza al poder ejecutivo para que ejerza la facultad cuarta del artículo 118 de la Constitucion con respecto á todos los individuos guarecidos en Puerto Cabello á consecuencia de haber seguido la faccion llamada de reformas, sean ó no militares, bajo las condiciones siguientes.

"Primera. Los indultados perderán todos sus empleos grados y títulos, pensiones, goces y condecoraciones.

"Segunda. Serán espulsados perpetuamente del territorio de la república todos los que con el carácter de generales, gefes ú oficiales se encuentran en la plaza, y los demas individuos sean ó no militares, que á juicio del poder ejecutivo deban serlo por convenir asi á la seguridad del pais.

"Tercera. Los individuos que no quedaren incluidos en la condicion anterior, podrán ser espulsados temporalmente ó confinados dentro del territorio nacional á juicio del poder ejecutivo.

"Cuarta. Los que quebrantaren la espulsion ó confinacion, perderán la gracia y quedarán sujetos á todo el rigor de las leyes.

"Quinta. Se entregará á los vecinos todo lo que se les haya quitado y exista, sin permitir que ninguno de los indultados lleve cosa alguna que no sea de su propiedad.

Art. 2.° "El poder ejecutivo al dar cuenta al Congreso del uso que haya hecho de la facultad que se le concede, acompañará lista de todos los individuos espulsados ó confinados, espresando los lugares de su destino.

"Dado en Caracas á la una y media de la madrugada del 1.° de marzo de 1836.—El presidente del senado, *Angel Quintero.*—El presidente de la cámara de representantes, *Juan Manuel Manrique.*—El secretario del senado, *Rafael Acevedo.*—El secretario de la cámara de representantes, *Ramon Guillermo Rodriguez.*

"Sala del despacho.—Caracas á las dos de la mañana del dia 1.° de marzo de 1836.—Cúmplase.—*José Vargas.*—Por S. E. el presidente de la república, el secretario de estado en los despachos del Interior y Justicia, *J. S. Rodriguez.*

Esta resolucion se publicó en los papeles de Caracas del 3 de marzo, y en el *Conciso* del siguiente dia 4 se lee un artículo que dice asi:

Rendicion de Puerto Cabelto.

"Ayer á las 6 de la tarde llegó á esta capital el teniente Hilarion Fornes con la importante noticia de haber ocupado las tropas constitucionales la plaza de Puerto Cabello el dia 1.° de los corrientes, con motivo de una reaccion que verificó la tropa que guarnecia el castillo y casa fuerte, y en virtud de la cual han sido presos todos los gefes que alli se guarecian. El Sr. comandante de armas de la provincia de Carabobo, al trasmitir esta fausta nueva, con el deseo de que ella llegase, si fuese posible, antes de la comunicacion que por mar despachó el Sr. general, gefe del estado mayor general del ejército constitucional, como ha sucedido, dice al Sr. secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina lo siguiente.

"República de Venezuela.—Comandancia de armas de Carabobo núm. 26. — Valencia marzo 1.° de 1836. á las tres de la noche.—Señor secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina.

"El Sr. general, gefe del estado mayor general, en su oficio de hoy me dice desde Puerto Cabello lo siguiente.—Acaba de ocupar esta plaza el ejército constitucional por medio de una reaccion que tuvo lugar en el castillo y casa fuerte. S. E. el general en gefe felicitará á la nacion por el término de los desastres de la patria. Me apresuro á comunicarlo á V. S. para satisfaccion de esa provincia y con el fin de que la trasmita á las autoridades de las otras en todas direcciones, dirigiéndola tambien á la capital por si llegare antes del parte que hoy despacho por mar.

"Lo que trascribo á V. S. para su inteligencia y fatisfaccion.—Soy de V. S. atento servidor.—El coronel *Pedro Celis.*"

Por otra parte en carta de 6 de marzo nos dice un corresponsal nuestro de la Guaira de toda confianza lo siguiente:

Por los periódicos que van adjuntos verá V. la rendicion de Puerto Cabello, la que tuvo lugar antes de que llegase á manos del general Paez la resolucion del Congreso sobre el particular, por lo cual aquel despachó otro espreso al gobierno pidiendo instrucciones; el correo portador del pliego pasó ayer por aqui para Caracas, habiendo venido á esta por mar, y es regular que el Congreso resuelva que se atenga á su anterior decreto, en cuyo caso muchos pajarracos saldrán espulsados que aportarán á esos Estados-Unidos. Hoy bajará de Caracas á esta el famoso Farias, de Maracaibo, está desterrado para siempre junto con otros oficiales, y serán trasladados tambien á esa.

Este resultado tan favorable á la paz, tranquilidad y bienestar de Venezuela, parece haber sido anticipado por el incidente de haber sido embargada y despues enviada á la Guaira por el gobierno dinamarqués de Santómas la goleta de Belache, que la habian despachado de Puerto Cabello cargada de pertrechos del arsenal, para venderlos en aquella isla, y con su producto llevar víveres á los sitiados. Las circunstancias de este caso estan bien detalladas en el mensaje que el presidente de Venezuela comunicó al Congreso el 26 de febrero, y el cual es del tenor siguiente.

"Exemo. Sr.: Instruido que fui por comunicacion de S. E. el general en gefe del ejército, de que los facciosos de Puerto Cabello trataban de estraer de alli en la goleta Mezelle varios efectos de guerra pertenecientes al Estado, con el objeto de venderlos en las Antillas y proporcionarse víveres, dispuse se publicara en la gaceta el aviso que en copia acompaño bajo el número 1.°, y que se dirigiese á los gobernadores de las islas de Santómas, Curazao y San Bartolomé la escitacion de que es copia en el número 2.°, por si arribara á alguna de ellas la mencionada goleta.

"Arribó en efecto á la de Santómas, y el Exemo. Sr. gobernador de aquella isla, no solo ordenó la detencion de la referida goleta y el aseguramiento de su carga y tripulacion, segun se espresa en la nota número 3.°, sino que en virtud de órdenes del Exemo. Sr. gobernador general de las Islas danesas, mandó conducir todo á la Guaira bajo la guardia de un bergantin de guerra de su nacion, mostrando aquellas autoridades en esta conducta noble y leal la consideracion que tributan á la justicia de nuestros derechos, y dando con ellas una nueva prueba de sus deseos de conservar con este gobierno la mejor armonía.

"Los Sres. Juan Clark y José C. Swin, que mandaban la mencionada goleta, y la condujeron de Puerto Cabello á Santómas, luego que entregaron los efectos del Estado que mbarcaron los facciosos, con el objeto que se deja referido, dirigieron al gobierno la peticion de indulto, cuya copia la marca el número 4.°, de cuyo paso informaron al gobernador de la referida isla, manifestándole al mismo tiempo que á su salida de Puerto Cabello llevaban la resolucion de presentársele, resolucion sobre la cual hay en el gobierno datos que la acreditan.

"Considerando esta circunstancia, y la de que el Excmo. Sr. gobernador general de las islas danesas cuando dispuso remitir la tripulacion y guarnicion de la goleta Mezelle, que está desembarcada ya y arrestada en la Guaira, fue á consecuencia de aquel informe, y contando con la clemencia del gobierno de Venezuela, como lo espresa su nota, cuya copia lleva el número 5.°, he creido que la solicitud de los señores Clark, que se mantiene á bordo del bergantin danés, y Swin que ha quedado en Santómas, así como la suerte de dicha tripulacion y guarnicion, demandan una pronta resolucion del cuerpo legislativo; y con este objeto tengo el honor de dirigir á V. E. la presente comunicacion.

"Soy de V. E. con toda consideracion y respeto muy obediente servidor.—Excmo. Sr.—José de Vargas."—Carácas febrero 24 de 1836.

RESTITUCION DE BIENES NACIONALES.

Creemos del mayor interés la cuestion ventilada en el siguiente artículo, pues no será la única vez en que se oponga cierto espíritu de cuerpo á una *restitucion* ordenada por la ley y reclamada por la justicia. No la queremos contraria al divino culto; pero menos, si cabe, al principio de saludable equidad.

Por lo demas, las autoridades que intervienen en esta cuestion defienden su respectiva causa con ingenio y energía. Apela la eclesiástica á cuantos arbitrios le sugiere un celo ardientemente canónico, y rebátelos la civil con los incontestables principios que fomentan y conservan las sociedades. No nos irrita este esceso de vigor en la primera; pero deseáramos que se estudiase en el procedimiento de la última la entereza, que debe desplegarse en ocasiones críticas, sin traspasar los límites del decoro, ni ceder en lo que exigen las leyes.

Aunque nadie ignora que las mas de las cuestiones reñidas nacen de no fijar bien al principio las voces que han de espresar los objetos de la disputa, es muy rara la ocasion en que vemos reducido á práctica este saludable precepto. Esta falta quizá ha ocasionado las penosas contestaciones que por mucho tiempo sostuvo el señor intendente de esta provincia con el ilustrísimo diocesano del obispado de Tenerife relativamente al reintegro, que cumpliendo con lo que ordena el Real decreto de 3 de setiembre último, debia hacerse al Sr. D. Ignacio de Llarena de la Iglesia, camarin y capilla del incendiado convento de PP. Agustinos del Realejo, que habia comprado al Estado en la época constitucional; pero como en estas comunicaciones se mezclaron ciertos principios, á que la ignorancia y mala fé pueden dar un colorido muy contrario al que en sí tienen, y como en el sistema de gobierno que felizmente rige la nacion, todo funcionario público es deudor para con este de sus operaciones y providencias, se ha creido oportuno manifestar los oficios mas esenciales que han mediado en esta cuestion, absteniéndose de observaciones que pudiesen prevenir, y sujetándose solo á lo que de ellos resulta.

Inmediatamente se recibió en la intendencia el Real decreto citado anteriormente, se presentó el doctor Llarena al intendente reclamando las fincas de conventos que habia rematado en los años de 1820 á 1823. Entre ellas estaba comprendida la iglesia, camarin y capilla del incendiado convento de Agustinos del Realejo, que en conformidad del Real decreto de 25 de julio del año próximo pasado, se hallaba en poder del ilustrísimo señor obispo.

Se le ofició en 27 de octubre para que se sirviese entregar estas fincas al legítimo dueño, que era el rematador. En 30 del mismo mes contestó S. I. negándose á lo solicitado por la intendencia, fundado en otro Real decreto que disponia, "que las iglesias de los monasterios y conventos suprimidos permaneciesen bajo el cuidado de los diocesanos." Se siguieron otras comunicaciones entre el intendente que habia en aquella época, y luego que el actual estuvo posesionado de la intendencia, y que se impuso del espediente, procedió dando impulso al asunto con la energia propia de un empleado, que puntualmente cumple las disposiciones del gobierno: dificultades ha tenido que vencer; pero todo lo allana la perseverancia cuando los fines son rectos, y hay reglas seguras por donde caminar. El público, recto juez é ilustrado censor en estos casos, es de esperar graduará lo justificado de las operaciones del intendente. Las copias siguientes manifestarán cuales han sido aquellas.

Canarias.—Intendencia de provincia y ordenacion del ejército.—Illmo. Sr.—Sensible hasta el estremo me es no encontrar en el espediente que V. S. I. se sirve acompañarme con su oficio de 10 del presente relativo á la iglesia incendiada del convento agustino del Realejo, mérito alguno para desposeer de ella al rematador.

El Real decreto de 9 de setiembre pone á disposicion de V. S. I. todos los templos de los conventos cerrados, es verdad; pero tambien es indudable que es en el sentido de pertenecer aquellos á los que se han suprimido y deban suprimirse, que de hecho corresponden al Estado; mas no es asi en él en cuestion, pues que reconocidas las rentas de bienes nacionales ejecutadas en los años de 1820 á 1823, la iglesia de PP. Agustinos del Realejo fue y es una propiedad del doctor D. Ignacio de Llarena, que entonces la compró, y de que no puede desposeérsele en manera alguna, ni disponer de ella el mismo gobierno para que se entregase á esta ó la otra autoridad lo que ya no le pertenece. Ademas, al verificarse los remates de los bienes del convento citado, hizo postura Llarena á ocho fincas en una sola partida importante 282,206 rs., y quedaron rematadas á su favor: entre estas se comprende la iglesia, el camarin y capilla, y no está en lo posible saber cuanto corresponde á estos, pues subió de los aprecios, é ignoramos cuanto hubiera aumentado á cada una en particular, para deducir lo que corresponda á la iglesia. V. S. I. se convencerá facilmente de la fuerza de mis razones, y el citado Real decreto es y debe entenderse en el sentido que he indicado. Las escrituras de venta que entonces se celebraron determinan espresa y positivamente que la Real Hacienda haria frente á todas las trabas que pudiesen ponerse á la pacifica posesion de lo que hubiese rendido; de consiguiente estoy en este caso, y en el necesario é indispensable deber de sostener el crédito nacional y las obligaciones en que se constituyó el Estado: V. S. I., persuadido de la sinceridad de esta manifestacion, me lisongeo se dignará evitar el compromiso en que este incidente puede ponernernos, y que tendrá á bien ordenar se cierre la referida iglesia, entregándosela á su legítimo dueño el doctor D. Ignacio de Llarena, cuya medida debo prometerme de la prudencia, suavidad é ilustracion que distinguen á V. S. I., deseando de mi parte no alterar en lo mas pequeño la armonía que siempre ha seguido V. S. I. y la intendencia.—Dios guarde &c.—Santa Cruz 29 de diciembre de 1835. Ilmo. Sr.—Miguel de Esquiaga.— Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Sr. intendente: Nada seria mas conforme con mis sentimientos á favor de la buena armonía con las autoridades que dejar complacido á V. S. en su invitacion para entregar al doctor D. Ignacio de Llarena la iglesia, camarin y sacristía del convento de PP. Agustinos suprimido en el Realejo de abajo; pero íntimamente persuadido de que en la cuestion en que aun no estamos conformes no ha de ser desagradable á V. S. cuanto me proponga indicarle para que se sirva convenir en la propuesta, que á su tiempo haré, debo llamar su atencion á dos razones que resisten justamente la entrega. Los templos, dedicados al culto y á la reunion de los fieles, para consagrar en ellos sus votos al Todopoderoso, son una propiedad sagrada y religiosa, que no está ni puede estar jamás sujeta al comercio como los objetos puramente temporales. Estos principios son del derecho comun de la iglesia, y estan garantidos por las leyes del reino. Si los templos, pues no pueden ser objeto de contratos civiles, ¿con qué derecho pudo venderse la iglesia de que se trata, ni con cuál adquirirla Llarena? ¿Probará que intervino en semejante contrato la autoridad de la iglesia? ¿haberlo permitido en union con ella la del estado civil? ¿En fin, que verificado el contrato con los requisitos precisos, recayó sobre él la correspondiente aprobacion?

Aun cuando quisiera decirse que el gobierno de 1820 á 1823 ratificó la venta de las fincas que compró, y entre las cuales parece haber sido comprendidas la iglesia, camarin y capilla, mas cierto es que ignoró la calidad que estas tenian, que probable el que lo hubiera hecho con conocimiento de ella, bajo cuyo supuesto debe creerse que la aprobacion del gobierno no pudo recaer sobre la venta de un objeto que no era ni podia ser de comercio. Tampoco puede alegarse derecho de prescripcion, bajo denominacion ninguna; y yo no puedo desentenderme en tales circunstancias de mi obligacion á no consentir que lo adquiera el pretendido comprador sobre la iglesia, porque quedaria responsable á las resultas de un acto prohibido. V. S. ha visto la justificacion que de mi órden se recibió sobre la pertenencia de aquel edificio, por el testimonio que de ella le acompañé con mi oficio de 10 de diciembre último; y es tan terminante haberse levantado despues del incendio que sufrieron el convento é iglesia de PP. Agustinos del citado Realejo, por las donaciones voluntarias de sus vecinos, que seguramente seria temeridad negarlo, y en mi opinion no seria justo que por la supresion que se ha hecho de él quedasen los vecinos del Realejo, y cuantos de los pueblos comarcanos se reunen en él para sus adoraciones y cultos, privados de lo que les ha costado su dinero; á que se agrega la circunstancia particular de que la area del incendiado con la misma iglesia fueron reconocidos para cementerio público por los profesores de medicina, y aun tambien señalados para el mismo destino, y no sé que cuando tanta urgencia hay de tales establecimientos, y cuando el gobierno tanto los recomienda, haya quien se atreva á pretenderlo, para negociacion particular, á no estar poseido de sentimientos contrarios á la humanidad y á la religion. En 9 de setiembre de 1821 se espidió por S. M. por el ministerio de Gracia y Justicia al gobernador de Cartagena la órden siguiente. "Gracia y Justicia.—Con esta fecha digo al gobernador del obispado de Cartagena lo siguiente. S. M., oido el Consejo de Estado, y conformándose con su dictámen sobre las dudas espuestas por V. S. en 9 de junio de este año, se ha servido resolver por punto principal que en los inventarios y diligencias consiguientes á la ley y providencias de supresion y reforma de regulares, solo debe comprenderse lo que era perteneciente á los monasterios y conventos, pero de ninguna manera las capillas, alhajas y efectos que resulten propios de cualquiera corporacion ó particular, cuya propiedad debe quedarles salva con arreglo á las leyes. Lo que de órden del rey traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios &c. Madrid 9 de setiembre de 1821.—Vicente Cano Manuel.—Sr. gobernador del obispado de Tenerife."—Yo creo, pues, que V. S. no desconocerá que las intenciones de S. M. en su real decreto de 9 de setiembre último, por el cual se ha servido poner á disposicion de los diocesanos las iglesias de los conventos suprimidos, ó que hubiesen de suprimirse, con los vasos sagrados, ornamentos y demas designados para su culto, no difieran de lo que su augusto esposo manifestó en la real órden copiada respecto á los lugares sagrados, capillas, efectos y alhajas, propias de corporaciones ó particulares, y que en su consecuencia tampoco desconocerá la injusticia con que el Dr. Llarena pretende la iglesia de los Realejos, iglesia de que jamás llegó á tomar posesion en la época en que aparece habérsele hecho su venta; de consiguiente, si tenemos una real órden terminante, que ha de servirnos hoy para determinar en oposicion á los intereses de aquel presbítero, parece que en el negocio debe ser por lo mismo denegada solicitud. Si V. S., no obstante, difiere todavía de mi opinion, nos queda sin embargo otro medio, que sin agravio respectivo de facultades, podrá decidir la contienda, si V. S. conviene en que se recurra á S. M. en consulta, esperando su resolucion con la confianza que debe inspirar su soberana rectitud. Si V. S. adoptase este arbitrio, yo quedaré complacido, é indemnizado en parte del sentimiento con que quedo de no haber podido dejar servido á V. S. como exije en oficio de 19 de diciembre. Dios &c. Laguna y enero 8 de 1836.— Luis, obispo de Tenerife. — Sr. intendente de esta provincia y ordenador de su ejército.

Canarias.—Intendencia de provincia y ordenacion del ejército.

Ilmo. Sr.: He recibido el atento oficio de V. S. I. de 8 del corriente, contestacion al que le pasé relativo á la entrega que en conformidad de lo mandado por S. M. debia hacerse al doctor D. Ignacio de Llarena de la iglesia, sacristía y camarin del convento suprimido de PP. Agustinos del Realejo, por el que V. S. I. se sirve proponerme que en caso de no estar conforme con sus observaciones lo eleve á consulta de S. M. Siento tener que manifestar á V. S. I. que me está encargado por la direccion general de Rentas evite consultar en los casos en que lo juzgue necesario, y como el en cuestion está á mi ver, mas claro que la luz del dia, no me toca otra cosa que cumplir con las órdenes superiores del gobierno. La manifestacion siguiente me parece bastará para convencer á V. S. I. de la razon que funda mi exigencia, y si asi sucediese, conviniendo V. S. I. quedarán perfectamente llenos mis deseos, que en nada disienten de los de V. S. I. respecto de la armonía que anhela conservar la intendencia con las demas autoridades de la provincia. En 1806 fue incendiada la iglesia del convento agustino de los Realejos, y la mayor parte de la casa, sin que se hubiese restablecido por oposicion que hizo su antecesor el Ilmo. Sr. D. Manuel Verdugo, obispo que era de esta diócesis. A pesar de ella, los religiosos trataron de reedificar la casa para volver á ocuparla, y aunque elevaron su recurso al estinguido consejo de Castilla, no tuvo efecto porque, como digo, el señor diocesano la resistió. En este estado de cosas el provincial agustino entregó en la guerra de la independencia dicha casa y bienes al crédito público; este estuvo disfrutándolos, y ademas todos los derechos, hasta que en 1822 sacó á pública subasta las fincas que en 23 de abril de 1823 vendió á varios licitadores, entre ellos al Sr. D. Ignacio de Llarena la casa, convento é iglesia en paredes, camarin &c., garantizando la nacion la seguridad de la venta, habiendo sido posesionado de ello, segun todo resulta de los papeles de las oficinas de Amortizacion que tengo á la vista. En la posesion judicial y disfrute de la iglesia, camarín, sacristía y capilla estuvo el Sr. Llarena hasta que, abolido el sistema constitucional, la real hacienda ocupó los bienes, y de resultas en el año de 1825 los personeros y párrocos de los Realejos ocurrieron á S. M. en solicitud de que se abriera el convento, representando que tenia rentas suficientes para mantener diez ó doce individuos; y habiéndose remitido á V. S. I. esta solicitud, la corroboró, y en órden de 28 de diciembre de 1827 se dispuso que por de pronto y no en otra forma ni menor número, la comunidad debia constar á lo menos de 6 religiosos, de los cuales 4 habian de ser sacerdotes; lo que no se cumplió ni entonces ni despues, razon por la cual la intendencia debió haber pedido la supresion, ya que se abrió contra la espresa voluntad de S. M. Entonces se bendijo la capilla, y sirvió de iglesia á los religiosos, sin que las paredes del antiguo templo, el cual desde el incendio era ya profano se hubiesen destinado para el culto. Recibida, pues, la real orden de 3 de setiembre del año último, por la que S. M. restituye desde luego á los compradores al Estado en que se hallaban en 30 de setiembre de 1823, y presentándose el Sr. Llarena como dueño de la casa convento, capilla &c., dispuso mi antecesor la entrega de estas fincas como de su pertenencia, y se ofició á V. S. I. en octubre, y de ninguna manera podian dejar de entregársele la capilla &c., que por el restablecimiento se habia convertido en iglesia; cuando la intendencia debia prometerse que asi se hiciese, supo con asombro que V. S. I. en 30 del mismo mes ofició á su comisionado en los Realejos D. Antonio Santiago Barrios, previniéndole que en el caso que no estuviese ya en posesion de aquellas fincas, no permitiese que pasaran á otras manos, ni tolerase que persona alguna se mezclara en ello, y en efecto ocupó la capilla, las paredes de la iglesia por solo haber sido templo y la sacristía, cuando á lo menos debió V. S. I. haber suspendido dicha orden, y manifestar á la intendencia las razones que en contra le asistian.

El interesado que ha satisfecho las obligaciones que contrajo, ha pedido que se le reintegren sus fincas, manifestando al mismo tiempo que no satisface el resto no siendo de su cuenta las reclamas que la amortizacion haga contra el, por lo que le falta que cubrir, y que repetirá contra la misma nacion por los daños y perjuicios que se le han causado y causen. Este es el derecho que tiene todo comprador á quien justamente debe indemnizarse; y fuerza es decirlo, V. S. I. tendrá que indemnizar unos quebrantos que no deben recaer sobre la nacion, si insiste, lo que no espero, en que el comprador continúe privado de sus bienes: pero aun hay otra cosa de mas trascendencia, y es la de que atacados los bienes nacionales, y sobre todo por autoridades y tan respetables como la de V. S. I., se origina un descrédito de las enagenaciones que aquella ha hecho, y de las que va á hacer, de cuya verdad espero que V. S. I. se penetre; y esto es de tanta consideracion cuanto que á la sombra de su autoridad se creerán facultadas otras inferiores, y aun particulares, para poner estorbos como desgraciadamente lo está acreditando la esperiencia, los ayuntamientos de los Realejos pretenden las fincas que fueron del convento, porque suponen que tienen gravámenes, con los que no fueron sacados á pública subasta, y aun quieren usurpar ciertos derechos; y siendo asi que hasta ahora no habian representado desde el año de 1806 hasta el presente, la resistencia que hace V. S. I. á esta entrega, los autoriza y á los particulares para que presenten estorbos que minan por sus cimientos el crédito público. La real órden que V. S. I. me traslada de 9 de setiembre de 1821, y que espresa que en la entrega no se comprendan de ninguna manera "las capillas, alhajas y efectos que resulten propios de cualquiera corporacion ó particular, cuya propiedad debe quedarle salva con arreglo á leyes," es un argumento á fayor del doctor Llarena. El crédito público era dueño de estas fincas, y eran profanas cuando las sacó á pública subasta, y las compró este interesado: es un particular, y por consiguiente su derecho está á salvo segun la letra de la real órden. Si por un efecto de las tristes circunstancias pasadas las ocuparon los religiosos sin el competente número, y V. S. I. concedió sus facultades para que se bendijese la capilla, por esta bendicion no se destruyó el derecho de propiedad del comprador, y sucederá lo mismo que cuando en una casa particular se concede un oratorio, que finalizada la gracia, el cuarto vuelve á ser del uso doméstico de la casa. La especie que V. S. I. toca de que segun la opinion que dieron los médicos, la casa convento podia destinarse para cementerio, que es tan preciso, servirá para que en tal caso se le compre al dueño; pero no para que á este se le quite, porque se necesite para este objeto ú otro uso del culto. Si esto sucediera, se arruinaba enteramente el crédito de la nacion, porque despues de una escritura pública, de recibirse cantidades en pago de dicha finca, quitársela á su dueño ó contribuir á que se le quite, es atacar directamente el crédito y á la inviolabilidad de las propiedades que tanto recomiendan las leyes antiguas y modernas. Suplico á V. S. I. observe que ese dictámen lo dieron los médicos muchos años ha, y que en tanto tiempo como ha trascurrido, solo ahora que la nacion trata de cumplir sus sagradas obligaciones es cuando se hace revivir. Sabe además V. S. I. mejor que yo que las fincas en cuestion estan situadas entre dos poblaciones, y rodeadas de casas, y por lo tanto no creo sean tan á propósito para el fin á que ahora se pretende destinarlas. Por todos estos antecedentes, yo espero que V. S. I. mande entregar inmediatamente las llaves de la capilla y demás piezas ocupadas, sin ponerme en la precision de verificar por mí la entrega que me está encargada, y cuyo paso ofenderia á V. S. I. pues se opone á la voluntad soberana, cuando los ministros de la iglesia viven en el Estado y del Estado, y este por consecuencia puede aumentar ó disminuir el número de las parroquias y de los mismos obispados.

Con lo dicho dejo contestado el oficio de V. S. I. de 18 del corriente, esperando se sirva comunicarme sin demora su última determinacion, que servirá para la que la intendencia tiene que tomar á fin de cubrir su responsabilidad, que pesará sobre quien diere lugar á que el crédito de la nacion sufra algun menoscabo, y por consiguiente el interes de los acreedores del Estado.—Dios &c. Santa Cruz 12 de enero de 1836.—Ilmo. Sr.—Miguel de Esquiaga.—Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Si por mi caracter no propendiese yo á conservar las mejores relaciones con todas las autoridades, y no hubiera dado de estos sentimientos á los antecesores de V. S. en la intendencia reiteradas y sinceras pruebas, recibiendo siempre testimonios del aprecio que les han merecido, motivos tendria en el último oficio de V. S. de 12 del corriente sobre la entrega al Dr. D. Ignacio Llarena de la iglesia, camarin y sacristía del convento de PP. Agustinos estinguido en los Realejos; para estrañar ciertas cláusulas que no estan en consonancia con lo que exije la buena correspondencia. Yo me abstendré de entrar en observaciones sobre las que contiene el citado oficio de V. S. para convencerle de mi inalterable exactitud en cumplir con los respetables mandatos de la soberanía, porque mi conducta no está, ni puede estar sujeta á la sindicatura de V. S., no. Lo sabe muy bien S. M., lo sabe su supremo gobierno, y me basta para estar tranquilo sobre cualquiera imputacion contraria: solo observaré como un deber de mi dignidad y ministerio pastoral, y de mi honor, que V. S. me ofende altamente suponiendo que me opongo á la voluntad soberana en rehusar la entrega cuando la respeto proponiendo á V. S. una consulta á S. M. que V. S. mismo ha desestimado: que su doctrina de que los ministros de la iglesia viven en el Estado y del Estado, y que por consecuencia puede este aumentar ó disminuir el número de sus parroquias y de sus mismos obispos, es una invectiva inoportuna, muy impropia de las circunstancias, y con relacion á mis procedimientos; y permita V. S. que como pastor, aunque sin mérito alguno mio, añada que en el sentido en que V. S. hace uso de ella contiene una teologia de muy mal olor, que me obliga á notarla con el buen fin de poner á V. S. á cubierto de opiniones anti-católicas. Dios &c. Ciudad de la Laguna enero 23 de 1836.—Luis, obispo de Tenerife.—Sr. intendente de esta provincia y ordenador de su ejército.

Canarias. — Intendencia de provincia y ordenacion de ejército.—Ilmo. Sr.—El oficio de V. S. I. fecha 23 del pasado, contestando al mio de 12 del mismo mes, en el que le rogué se sirviera mandar entregar inmediatamente la llave de la capilla, oratorio, sacristía é iglesia incendiada del estinguido convento de Agustinos del Realejo, pertenecientes al doctor D. Ignacio de Llarena, nada dice sobre el punto principal, ni rebate las justas razones del mio, y lo limita V. S. I. á que es inalterable su exactitud en cumplir los respetables mandatos de la soberanía, y á puntos agenos de que luego me haré cargo. Para demostrar V. S. I. la firmeza y observancia de estos principios, esperaba yo que en el mismo me anunciase haber estendido ya las órdenes á su comisionado del Realejo, y no diciéndomelo asi V. S. I. ni infiriéndose remotamente de ese papel, me encuentro en la dura necesidad de reiterarle por última vez, que de no comunicarlas luego, procedo por mi á cumplir la voluntad de S. M. En real órden de 20 de noviembre próximo, se dice que S. M. se halla íntimamente convencida de que una de las calidades indispensables en el clero es la obediencia y positiva adhesion al trono legítimo de su augusta Hija y sistema de gobierno que rige á la nacion. Mi antecesor ofició á V. S. I. manifestandole que la iglesia vieja del convento incendiado y suprimido de Agustinos del Realejo, camarin y capilla pertenecian al Dr. D. Ignacio de Llarena que los habia rematado y en cuya posesion habia estado desde 1822; que por consiguiente debian serle entregadas, y V. S. I. en lugar de prestarse á ello, como debia prometérselo la intendencia, ó al menos haberle hecho ver las razones que en contra tuviese en el acto de recibir esta comunicacion y en consecuencia de ella, oficiό á su comisionado en aquel pueblo, previniéndole que por título alguno permitiera que nadie se posesionase de aquellas fincas, ni tolerase que persona alguna se mezclase en esto; asi resulta de un oficio que en 1.° de diciembre se trasladó al comisionado de amortizacion D. Antonio Santiago Barrio.

Ademas, para que no se entregasen estos bienes al comprador, mandó V. S. I. al venerable beneficiado de los Realejos hiciese una justificacion de que la vírgen del Cármen que se venera en la iglesia de los Agustinos era de mucha devocion, y que el camarin habia sido fabricado con limosnas de los fieles y de la cofradía: corporacion que no puede ocultarse á V. S. I. es nula, porque no tiene los requisitos de la ley. Disimule V. S. I. le observe que con este paso se ha dado lugar á que se alarmen los pueblos, tomando bajo sombra de religion una parte que no deben tomar, y que de resultas se inhabilita al comprador para que pueda usar libremente de sus fincas, temiendo algun disgusto, que recelo con fundamento, y del que no podria ser responsable la intendencia. No contento V. S. I. con esto, suscita en su contestacion anterior la idea de que ahora veinte años opinaron los médicos que en el mencionado convento podia hacerse un cementerio. A los pueblos tocaba solicitarlo, y si el sitio fuese apropósito (que no lo es) comprarlo al dueño, como ya dije á V. S. I. En el trascurso de tantos años no lo han pedido, y solo ahora, que la nacion trata de reintegrar unas fincas que vendió, es cuando se emite esta idea, con la que se dejaria ilusorio el real decreto de 3 de setiembre. Permítame V. S. I. le diga que tales hechos no comprueban la positiva adhesion que exije la Real órden citada al sistema de gobierno que rije la nacion, ni me pueden convencer de la inalterable exactitud con que V. S. I. me dice en el que contesto, que obedece los respetables mandatos de la soberanía. Cualquier gestion que V. S. I. haya practicado ó practique, y que tienda á que no se cumpla inmediatamente y con la mayor exactitud y escrupulosidad la entrega de los bienes nacionales á sus legítimos dueños, es de la mayor trascendencia por el alto carácter que V. S. I. tiene

2009 Ministerio de Cultura

en la sociedad; y mal podré poner yo en ejecucion aquella soberana disposicion, si V. S. I., que es el primer obligado á dar ejemplo de sumision, se niega á ello. La retencion que V. S. I. ha hecho meses ha de dichas fincas, ha traido las mas fatales consecuencias (sin atender á los daños que sufre el interesado) y de que V. S. I. repito, tendrá que responder, pues los particulares se han creido autorizados á poner trabas á los compradores, con menoscabo del crédito público, y de los planes del ilustrado ministerio que nos rije. La resistencia de los señores arzobispos de Zaragoza y obispo de Urgel fue de menor trascendencia, pues se limitó á negar ciertas noticias, cuando aqui se trata nada menos que del crédito público de esta triste nacion combatida por todas partes; y V. S. I. puede ver en las Reales órdenes de 16 y 30 de octubre como la miró el gobierno. En estas Reales órdenes y demas que ha espedido S. M. se inculcan los mismos principios que han hecho merecer de V. S. I. la fea nota de falta de catolicismo, y esto me ha puesto en la necesidad de vindicarme y vindicar al gobierno estendiéndome mas de lo que quisiera. Permítame tambien V. S. I. le insinúe que el obligarme á tomar una medida estrepitosa, agena de mi carácter, podria causar un escándalo en la provincia, y de suspender yo el cumplimiento de las soberanas disposiciones bajo el pretesto de una consulta á órdenes claras y terminantes como las que hay en el negocio de que se trata, no resultaria otra cosa que hacerme la superioridad un formal cargo. Añado mas, que habiéndose dado cuenta á la direccion general de Rentas del recurso hecho por el interesado, al que se acompañó el espediente y la nota individual de los bienes rematados (en que iban comprendidas las fincas en cuestion), en oficio de 8 de diciembre último se me previene "que desde luego disponga sea reintegrado el doctor Llarena en la posesion de todas las fincas compradas conforme lo determinó la intendencia." ¿Y podré yo elevar consultas á disposiciones tan positivas infringiendo ó dejando de cumplir las órdenes del gobierno? El contenido del oficio de V. S. I. se reduce á solo manifestarme que el mio del 12 contenia una invectiva y doctrinas anti-católicas. El de V. S. I. de 8 del anterior se concreta á que los templos destinados al culto son una propiedad sagrada y religiosa, y por esta razon, aun cuando se hubiese incendiado el templo, cual sucedió con el de los Agustinos, parece pertenecia siempre á la autoridad eclesiástica, y de ninguna manera á la civil. A esto contesté que cuando pasan los templos á profanos, dejan de estar bajo la inspeccion de la autoridad eclesiástica, lo que no es ni puede ser una invectiva; y reforzando mas estas razones, añadí, que al soberano toca el aumentar y disminuir las parroquias y los obispados; doctrina que V. S. I. llama anti-católica, haciendo una acre censura de estos principios, y aunque yo sea lego, lo encuentro en perfecta armonía con los mismos que inculca el gobierno de S. M. en sus respectivas órdenes y decretos, y con los que se leen en las historias de nuestra nacion por Flores y Risco y otros autores españoles todos de sana doctrina. Veo en el libro de todos los cristianos que el apóstol de las gentes en las cuestiones temporales apeló al César y no á S. Pedro, cabeza visible de la Iglesia. Baste decir que en nuestro reino y en los doce primeros siglos del cristianismo la ereccion, supresion, reintegracion de obispados, demarcacion, desmembracion y agregacion de territorios diocesanos las disponian los reyes. Esta era la disciplina de nuestra iglesia en los siglos citados, sin que me entrometa yo ahora á ventilar la cuestion de si podrá hacer lo mismo el gobierno de S. M., sin contar con la silla apostólica supuesta la actual disciplina; porque estos no son puntos de la atribucion de intendente, pero sí lo es el esplicarse en el mismo lenguage que S. M. y los Estamentos, á saber: que todos los españoles son miembros del Estado y están obligados á prestar obediencia al soberano, escepto en los puntos de disciplina interna de la iglesia, porque esta y la enseñanza de las verdades católicas le están encargadas por J. C.; y siendo esta una verdad que no podrá negarme V. S. I., es consecuencia necesaria el que confiese que mis principios teológicos y religiosos, emitidos en mi citado oficio, no exhalan ese mal olor, pues son católicos. Los principios políticos como funcionario público, y á quien esclusivamente me está encargada la entrega de los bienes nacionales á los compradores, son los de cumplir exacta y prontamente las órdenes de S. M. Convencido pues V. S. I. de que yo no he usado de invectivas, porque no es ese mi carácter, y que mis principios son católicos, habiéndome ofendido V. S. I. altamente con su censura, no me resta mas que suplicarle no me ponga en el compromiso de llevar al cabo el cumplimiento de las órdenes de que soy el único ejecutor en la provincia, y que se sirva contestarme con brevedad si entrega ó no las llaves; pues en el último estremo, me veré precisado á publicar por medio de la prensa nuestras contestaciones oficiales, único medio de que se enteren estos naturales y sean en la provincia jueces de la causa que me obligó á tomar una medida tan fuerte. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 1.° de febrero de 1836.—Ilmo. Sr.—Miguel de Ezquiaga.—Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Con el objeto de satisfacer al oficio de V. S. de 1.° del corriente, sobre la entrega al presbítero D. Ignacio Llarena, de la iglesia, camarin y sacristia del convento de PP. Agustinos del Realejo de Abajo, en la manera que exige el oficio mismo y es propio de mi carácter y dignidad, tengo pedido cierto documento muy esencial, que V. S. tendrá la bondad de esperar. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad de la Laguna y febrero 12 de 1836.—Luis, obispo de Tenerife.—Sr. intendente de esta provincia y ordenador de su ejército.

Canarias.—Intendencia de provincia y ordenacion de ejército.—Ilmo. Sr.—En oficio de 12 de febrero que recibí el 16, me manifestó V. S. I. que para satisfacer al mio de 1.° del mismo, relativo á la entrega que debe hacerse al presbítero D. Ignacio de Llarena de la iglesia, camarin y sacristía del convento de PP. Agustinos del Realejo de abajo que compró al Estado y le pertenece, tenia V. S. I. pedido cierto documento muy esencial que me decia esperase. Ha trascurrido demasiado tiempo desde entonces, sin que V. S. I. se haya servido hacerme su manifestacion, y van pasados 4 meses desde que la intendencia reclamó de V. S. I. se verificase dicha entrega, no habiéndose adelantado cosa alguna, continuando el interesado privado del goce de su propiedad, con descrédito del Estado y notoria infraccion del Real decreto por el cual S. M manda reintegrar á los compradores de bienes nacionales. En consecuencia, pues, espero que V. S. I. se digne decirme por el inmediato correo su resolucion definitiva para caso de que no sea conforme á mis deseos, arreglados á las disposiciones del sábio gobierno que rige la nacion y en perfecta armonía con sus mandatos, proceder segun indiqué á V. S. I. en el oficio citado. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 9 de marzo de 1836.—Ilmo. Sr. Miguel de Ezquiaga.—Ilmo. señor obispo de la diócesis de Tenerife.

En efecto, dije á V. S. en mi oficio de 12 de febrero último, que para contestar al de V. S. de 1.° del mismo, relativo á la entrega al presbitero D. Ignacio Llarena de la iglesia, camarin y sacristia del convento de PP. Agustino suprimido en el Realejo, se sirviese V. S. esperar á que obtuviese cierto documento, por cuyo medio unido á los fundamentos con que he detenido aquella entrega, quedase V. S satisfecho de la justicia de mis procedimientos; los cuales cesarian muy luego que S. M. la Reina Gobernadora resolviese la consulta que he dirijido á sus reales manos. Este documento es relativo al espediente que en la época de 1820 á 1823 promovió y siguió el alcalde real de Realejo de abajo D. Vicente Pesdomo Bethemoint, oponiéndose á la entrega y posesion del mencionado presbítero de la iglesia, camarin y sacristia, de cuyas resultas no pudo conseguirla. Deseaba pues, y aun trabajo para obtenerlo; pero desgraciadamente he tenido en este asunto la suerte que de ordinario se tiene en este pais, en los que mediando el interés injusto ó mal entendido de tercero, juegan el fraude y la mala fe para que jamás aparezca la verdad, en cuya ocultacion parecen interesados tambien aquellos de quienes se hace mas confianza para averiguarla. Entretanto, parece indudable que Llarena ninguna posesion tomó de aquella iglesia y sus accesorias, de que es una prueba nada equívoca el no haber presentado el documento que la acredite, sin embargo, de que en su opinion deberia ser el primer apoyo de su solicitud. Si no obstante, todo esto no quedase V. S. satisfecho y fueren por otra parte inútiles en la opinion de V. S. (aun para aguardar al resultado de la consulta á S. M. que tengo hecha y que V. S. no quiso admitir por su oficio de 12 de enero de este año), la disposicion del artículo 7.° del Real decreto de 25 de julio del año pasado, en que se esceptúan de la aplicacion á la estincion de la deuda pública ó pago de sus réditos los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados de que S. M. se reserva disponer, oidos los ordinarios eclesiásticos y prelados generales de las Ordenes, no obstante, de que esta soberana determinacion parece ser una prohibicion de enagenar estos objetos; ni la Real orden de 31 de diciembre último, en que, en consecuencia del Real decreto de 25 citado, ha pedido S. M. á los diocesanos á la mayor brevedad posible una nota de todas las iglesias de monasterios y conventos suprimidos ó cerrados, en cuyo cumplimiento tengo remitida la de las de este obispado, con inclusion de la del mencionado Realejo: si nada de esto mereciese la consideracion de V. S., confieso que por mi parte nada mas me queda que hacer, que esperar obediente las reales órdenes que S. M. se sirviese acordar ó en vista de mi enunciada consulta, ó de otros cualesquiera antecedentes: con lo que satisfago el atento oficio de V. S. de 9 del corriente. Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad de la Laguna y marzo 11 de 1836.—Luis, obispo de Tenerife.—Sr. intendente de esta provincia y ordenador de su ejército.

Canarias.—Intendencia de Rentas y ordenacion del ejército.—Ilmo. Sr.—En esta mañana he recibido el oficio de V. S. I. de 11 del corriente en contestacion al mio del 9, en que se sirve manifestarme cual era el documento que se habia reservado dirigirme para confirmacion de la justicia de sus procedimientos y resistencia á la entrega de la iglesia, camarin y sacristía del convento incendiado de PP. Agustinos del Realejo, á su legítimo dueño el Dr. D. Ignacio de Llarena, que la compró al Estado en la época constitucional. Cuando la intendencia dispuso se le posesionase, se instruyó el oportuno espediente, en el que se observaron todas las formalidades ordenadas por la superioridad; y habiéndose dado cuenta al gobierno, ha merecido su aprobacion. De consiguiente, nada adelantaríamos con el documento que V. S. I. me ofrece, ni con otra aclaracion que tienda á demorar por mas tiempo el cumplimiento de las disposiciones de S. M. V. S. I. me manifiesta tambien que de su parte no le queda mas que hacer que esperar obediente las reales órdenes que recaigan á su consulta; pero yo, encontrándome cada dia con los mas estrechas para efectuar el reintegro de los rematadores, tampoco tengo otro recurso que efectuarlo, venciendo cuantos obstáculos se opongan. Con esta fecha doy las órdenes oportunas para que el comisionado de amortizacion reclame del encargado de V. S. I. en los Realejos las llaves de las fincas indicadas y las entregue al Dr. D. Ignacio de Llarena. Si no se las franqueasen (lo que me será sensible) me veré precisado sin mas contestaciones á disponer se violenten las puertas y se posesione al interesado. Conozco el escándalo que tal medida ocasionará, y me seria grato que V. S. I. se sirviese evitarla, con cuantas protestas juzgue oportunas y recursos crea convenientes. Caso que esta medida prudente y conciliatoria se deseche, la superioridad decidirá cual haya sido el causante de tal esceso, y se le exigirá la responsabiliad inmediata. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Santa Cruz de Tenerife, marzo 16 de 1836.—Ilmo. Sr.—Miguel de Ezquiaga.—Ilmo. señor obispo de esta Diócesis.

En oficio de 16 del corriente me insta V. S. sobre la entrega al presbítero D. Ignacio de Llarena de la iglesia, camarin y sacristía del convento de PP. agustinos suprimido en los Realejos. Sensible me es el que V. S. no se haya servido esperar la resolucion de S. M. á mi consulta, segun indiqué á V. S. oportunamente. A mí no me toca en cuestion mas que sostener los derechos de mi autoridad, fundado en una real órden, que en el hecho de no esceptuar iglesia alguna de conventos suprimidos, de la entrega que manda hacer de ellas á los diocesanos, confirma la justicia de mi oposicion á lo que Llarena reclama, y de sostenerlos por los medios que tiene adoptados la ley entre las autoridades constituidas, y que reclama imperiosamente la necesidad de evitar estrépitos desagradables. Asi pues, una vez que V. S. se ha resuelto, como me dice, á usar de los medios violentos para que se verifique la entrega, y que en el conflicto de que se ejecute con escándalo (si bien nunca podria yo responder) es de mi obligacion el evitarlo, comunico con esta fecha mis órdenes al V. B. rector de la iglesia parroquial del Realejo de Arriba, en cuyo poder se hallan las llaves de la mencionada iglesia, para que las ponga á disposicion del comisionado de Amortizacion de aquel distrito, sin perjuicio del actual estado del negocio en la superioridad. Mas como en aquella iglesia se da culto á la imágen de nuestra señora del Cármen por su hermandad y pueblos de la comarca, y sea preciso colocarla en otro templo en donde continúe su culto, y podria suceder que en la ejecucion de las órdenes de V. S. no se tuviesen las consideraciones precisas en el modo con que deban hacerse las trasladaciones de las imágenes, he de merecer de V. S. se sirva prevenir al comisionado que obre de acuerdo con el párroco, sin que Llerena tenga mas intervencion que la precisa, de ocupar las piezas evacuadas que sean del todo. Dios guarde á V. S. muchos años.—Laguna y marzo 21 de 1836.—Luis, obispo de Tenerife. Sr. intendente de esta provincia, y ordenador de su ejército.

Canarias.—Intendencia de provincia y Ordenacion del ejército.—Ilmo. Sr.: Acabo de recibir el oficio de V. S. I. de ayer, en que me manifiesta haber dado las órdenes oportunas para que se entreguen al comisionado de Amortizacion en la Orotava las llaves de la iglesia, camarin y capilla del incendiado convento de PP. Agustinos del Realejo, y consecuente al deseo que V. S. I. se sirve manifestarme, he comunicado las órdenes oportunas para que se proceda de acuerdo con el encargado de V. S. I., haciendo la entrega al rematador, despues que esté desocupado el edificio. Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Santa Cruz de Tenerife, marzo 22 de 1836.—Ilmo. Sr.—Miguel de Ezquiaga.—Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las OCHO Y MEDIA de la noche:

¡ESTÀ LOCA!!

drama nuevo en dos actos. Terminará la funcion con la ópera en un acto, titulada

EL CALIFA DE BAGDAD.

En ella cantará la señora Perez el aria de las naciones y una cancion americana, y se ejecutará un Baile de estilo oriental.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS OCHO Y MEDIA de la noche:

ANNA BOLENA.

AVISO.

Rogamos á nuestros comisionados en las provincias, suscritores y demas personas que nos escriban sobre asuntos que digan relacion con la contabilidad del periódico, que dirijan el sobre á los Sres. ADMINISTRADORES *de la Empresa de* EL ESPAÑOL, *y no á la redaccion ni á los redactores, á quienes solo deberán dirigirse las comunicaciones que tengan por objeto la insercion de materias destinadas á ver la luz pública.*

NOTA *La redaccion hace uso de los avisos, reclamaciones y notas que se le dirijen y que conceptúa fundadas: aquellas de que no hace uso las destruye en el acto, por lo que no puede devolverlas á los interesados. No se inserta ninguna reclamacion anónima.*

Observaciones Meteorologicas.

EPOCAS.	TERMO. REAUM.	BAROMET.	HIGRO.	VIENTOS.	ATMOSFERA.
7 de la m.	11 s. 0.	26 p. 4½ l.	54 gr.	Nordeste.	Despejado.
12 del dia.	22 s. 0.	26 p. 4½ l.	30 gr.	Nordeste.	Despejado.
5 de la t.	22 s. 0.	26 p. 4½ l.	10 gr.	Nordeste.	Despejado.

Afecciones Astronomicas.

EL SOL.

Sale á las 4 y 33 m. Se pone á las 7 y 27.

EL 10 DE LA LUNA.

Sale á las 5 y 50 m. de la m. Se pone á las 8 y 20 m. de la tarde.

La impresion de nuestra edicion de Madrid TERMINÓ AYER A LAS SIETE.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

MARTES 14 DE JUNIO.

Es hora ya de aprovechar codiciosamente cuanto tiempo nos queda para prepararnos á las elecciones, porque el dia de su celebracion se nos viene encima. El 25 de este mes se han de fijar las listas de los electores: háse de proceder el 13 del que viene á la votacion: y solo el traer á la memoria estas dos fechas, y las dificultades que para encontrar mayorías suelen en estos procedimientos presentarse, debe ser bastante para aguijonearnos, y hacernos dilijentes en punto de tanta entidad. Es preciso no dormirse ya, si los buenos deseos han de pasar á ser algo mas que buenos deseos, y si al sonar la hora de la eleccion se ha de estar suficientemente apercibido para hacer una cosa bien hecha. El tiempo para prepararse no está nada sobrado.

No consiste la dificultad de hacer una buena eleccion en persuadir á cuantos hayan de votar lo provechoso que sea el que salga tal la que ahora se hiciere: persuadidos estan todos de ello, y deseosos tambien en el fondo de su corazon de que no se malogre ocasion tan hermosa de poner en manos hábiles y puras los destinos de la patria. La dificultad está en que queriendo el fin se descuidan los medios: y estos son los que hay que emplear con ardor, y sobre estos es forzoso llamar la atencion pública, si se ha de tocar en el término apetecido. Creer que la eleccion dejada á la ventura saldrá hecha de por sí, y que saldrá bien hecha, es un despropósito: solo en el caso escepcional de votarse en favor de uno ú otro hombre eminente y de todos los electores en la provincia conocido, pudiera esto suceder, y ya se sabe que las escepciones no son buenas para adoptadas por regla general.

Si, pues, la dificultad de concertarse para dar sus votos á candidatos de antemano designados es notoria, y si es generalmente reconocida tambien la apatía que de parte de algunos electores poco celosos de usar de su prerogatitiva habrá hasta para concurrir al simple acto de depositar sus votos en la urna electoral, visto está que cuantos se precien de ser eso que llaman *liberales por principios* deben acreditarlo en esta coyuntura, empleando su influencia para que vayan á votar todos sus conocidos que á ello tuvieren derecho, y dando animosamente la cara, tanto para que las listas electorales se rectifiquen debidamente, como para que la eleccion no sea escamotada por los secretos manejos de cuatro ambiciosos. De este ánimo, de este corazon inaccesible al miedo es de lo que necesitamos para lograr que voten quienes deban votar, y solo quienes por la ley deban votar: y esto hemos menester tambien para que las mayorías vayan á buscar á aquellos, que siendo hombres de saber para la discusion ilustrada de las leyes, liberales á prueba para procurar con esmerada solicitud por la amplitud posible de nuestras libertades, y arraigados lo bastante para que en toda revuelta esten á perder y no á ganar, sean al mismo tiempo hombres de temple acerado para acabar con la faccion del pretendiente, y con esa otra de la anarquía su digna compañera y servidora.

Porque de nada sirve que los lejisladores de una nacion se quebranten la cabeza en formar leyes tan bien hechas, que salgan con la aceptacion y á contento de todos, ni sirve tampoco de nada que los encargados de la administracion pongan la mas esquisita diligencia en plantificarlas bien, si los ciudadanos todos en la parte que á cada uno le cupiere, no prestan su cooperacion para que se logre el fin porque se dieron. Que se dicten las mas sábias disposiciones que puedan los hombres imaginar para poner á cubierto de violencias la persona y hacienda de un ciudadano: si al desdichado que se vea en el trance de tener que clamar *¡favor á mí!* no le socorren prontamente los testigos del atendado, si á la autoridad que pide *¡favor á la justicia!* la dejan sola, y si por un vergonzoso temor rehuyen despues el dar testimonio de las personas que el delito cometieron, este no habrá sido prevenido ni habrán sido escarmentados sus perpetradores, y vendremos á parar en que las leyes quedarán completamente burladas por la tímida conducta de algunos pusilánimes.

Otro tanto podemos decir acerca de la plantificacion de la ley electoral, y con mayoría de razon en este caso; porque si en los demas actos tienen los ciudadanos que representar el papel de cooperadores de la autoridad, en este de la eleccion por el contrario, las autoridades son las cooperadoras, y los electores son quienes deben hacerlo todo.

De aqui se deduce cuán importante sea que los llamados por la ley á usar de esta prerogativa tengan fortaleza, no solo para votar por quien mejor les pareciere, sino para presentarse á rostro descubierto á gestionar en las operaciones preliminares. Porque desengañémonos: si llamando prudencia á la cobardía nos retraemos de todo compromiso, si no procuramos darnos la mano para examinar quién es bueno para diputado, quién no lo es tanto, y concertarnos al fin en dar nuestros votos al que fuere mejor, el campo quedará indudablemente por quienes trabajan á la sordina y van á una compactamente.

Penetrados, pues, de que la disciplina es necesaria en todo acto, en que muchas voluntades deben combinarse de manera que formen una sola, y ansiosos de que la voluntad nacional franca y abiertamente pronunciada no sea arrollada por la superioridad de la táctica de unos pocos, como pudiera suceder si no hubiese concierto ninguno en la masa de los electores, hemos pensado en la oportunidad de formar una *asociacion electoral* á ejemplo de los paises que nos han precedido en la carrera de la libertad, y esta idea habiendo sido adoptada por electores de diferentes puntos del reino, sabemos que se ocupan en realizarla. Las bases en que descansa este proyecto, no tenemos duda ninguna que merecerán la aprobacion de los hombres honrados y patriotas; pero tengan entendido que en estos momentos importantes es poquísimo su aprobacion si no viene acompañada de su apoyo.

El proyecto de esta *asociacion* se funda en la legalidad mas estricta. Quizá le publiquemos en nuestro periódico; pero entretanto diremos á nuestros lectores, á quienes sonare mal la palabra asociacion, que nada se intenta hacer, ni se dará un solo paso en virtud de este proyecto que no lleve el sello de aquella publicidad, que es siempre enemiga de toda trama. La asociacion se dirijirá únicamente *á que se cumpla exactamente la letra de la ley*; á que voten los mas electores que se pudiere; á que no vote ninguno que no tenga en realidad las calidades de tal, y á facilitar la eleccion por medio de las candidaturas. No se ha de salir de aqui ni un ápice, y la asociacion deberá terminar su existencia el mismo dia en que se abran las Córtes.

Lo que deseamos es que si el proyecto pareciere bien, no se retraigan algunos por el temor de que los tachen de figurantes y entremetidos, ó por el temor de acarrearse compromisos para con gentes á quienes temen y aborrecen. De esta casta de hombres hay, que truenan en las tertulias contra la faccion carlista, truenan tambien contra la anarquía, y hablan sin cesar de ahorcar, afusilar, dar cargas de caballería y disparar á metralla. A gentes de tanto brio en la lengua. muy poca cosa es lo que la patria les pide hoy: saquen la cara públicamente por candidatos liberales, beneméritos, que tengan que perder y sean honrados. Y si no lo hicieren asi por temor de compromisos, ayúdennos todos á silbarles y escarnecerles por la vergonzosa bastardía de su cobarde corazon.

✝

Consideramos como un imperioso deber de nuestra mision de escritores públicos insistir de nuevo sobre la urgencia de que el gobierno dicte alguna providencia para que en un breve plazo satisfagan los compradores de bienes nacionales del tiempo de la Constitucion los descubiertos en que se hallan; pues ya que han recuperado sus fincas y percibido sus frutos el año pasado sin haberlas cultivado, justo será que satisfagan al erario el precio de la enagenacion, y que se retiren de la circulacion mas de 700 millones de papel, que segun tenemos entendido, adeudan aun aquellos compradores.

Como el fin de las ventas es la amortizacion, juzgamos que tanto para las entregas de papel que han de cubrir los obligaciones de los antiguos compradores, como para las que hagan los nuevos adquisidores de las fincas que se estan vendiendo (ya que todavia no se han suspendido las ventas como lo exige el interés público) seria conveniente que públicamente se inutilizasen los títulos de la deuda y las láminas en que aquellos títulos se hubiesen impreso; pues de ese modo no seria posible cometer ningun fraude, emitiendo por segunda vez títulos iguales á los ya amortizados. Todas las precauciones que se tomen sobre el particular, serán pocas en comparacion del grande interés que el Estado tiene en remover hasta la mas lijera sospecha de subplantacion. El crédito es de suyo vidrioso, y se quiebra al menor impulso, cuando no se procura ponerlo á cubierto hasta de las mas leves murmuraciones.

Hasta ahora el último decreto del gobierno acerca de la consolidacion de la deuda que aun no está consolidada, solo ha producido una alza en las especies del papel que van á recibir el beneficio; pero entretanto permanecen estacionarios si no retrogrados, los precios de la deuda consolidada, que es en verdad la que acomodaba que subiera, porque á ella se han de atener los que negocien el nuevo empréstito. Nosotros no deseamos que las influencias del gobierno en la *bolsa* produzcan una alza momentánea; sino que las subidas, aunque lentas, sean progresivas y siempre en firme; por eso no aconsejaremos ninguna de aquellas operaciones que suelen hacer todos los gobiernos en vísperas de un empréstito para mejorar los fondos; porque siendo la alza puramente artificial, viene detras la baja natural á neutralizar todos los buenos efectos que la subida habia producido. Pero en el dia tiene el ministerio en en su mano amortizar de pronto una suma considerable de papel consolidado, que retirado de la circulacion, habrá por precision de influir en la subida del que quedase en el mercado. Hablamos de las inscripciones y títulos que poseian los conventos y comunidades suprimidas.

En un régimen de publicidad como el presente, juzgamos, como ya lo tenemos insinuado, que deberia apresurarse el gobierno á publicar una lista de todo el papel correspondiente á dichos establecimientos, con especificacion de sus clases, cantidad nominal de su importe, fechas de los títulos y su numeracion é indicacion de las comunidades á que pertenecian los créditos, á fin de que se estimasen estos como amortizados. En este punto deseáramos que el ministerio reuniera la mayor suma de datos, para que se pudiese juzgar si ha habido la debida pureza en los inventarios de bienes y efectos movibles de los conventos. No hablamos de casos particulares, ni es nuestro ánimo atacar á ninguno determinadamente; pero desde luego suponemos que el único medio de saisfacer al público (que tiene derecho á conocer la buena ó mala versacion de los bienes del Estado) es sin disputa la publicidad de todos los actos administrativos de los comisionados de la amortizacion. Sin datos no se pueden formar cálculos, y cualesquiera que formásemos serían muy aventurados; pero si el gobierno publica listas circunstanciadas del importe de las inscripciones, títulos y certificaciones que pertenecian á los conventos, de los bienes-muebles que se han inventariado en cada uno, de los frutos que se han encontrado almacenados, de la renta que ha percibido *la caja* desde la supresion de las comunidades, podremos entonces calcular con algun fundamento si ha habido ó no fraudes de consideracion en estas ó en aquellas provincias. Entretanto permaneceremos en espectativa aguardando estos datos para alabar ó censurar la conducta de los comisionados; pero no dejaremos de estimular al gobierno á que publique estos datos, que deben estar reunidos en la direccion de amortizacion.

El ministerio MENDIZABAL se ha concluido sin decirnos de qué arbitrios se ha valido para atender á los gastos del servicio en los ocho meses de su administracion. Hemos procurado suplir á su silencio, indicando aquella parte de sus operaciones en el estrangero que nos ha sido conocida; pero todavia restan revelaciones que hacer, y en materia tan grave el interés público exige que no se eche en olvido instruir al pais de lo que tanto le interesa.

Las averiguaciones pendientes derramarán mucha luz sobre este negocio; y para evitar que el espíritu de partido se apodere de la proposicion constitucional que hemos hecho relativa á que se publique un estado de la situacion en que ha quedado nuestra hacienda, creemos que el mismo Sr. MENDIZABAL por su propio honor y en beneficio de su reputacion de habilidad en materias económicas, deberia publicar una memoria de su administracion, una especie de *compte rendu* como lo publicó al finalizar la suya el conde de FLORIDABLANCA. Entonces podremos hacer justicia á los talentos del ex-ministro, si en efecto ha hecho al pais en el ramo de Hacienda los beneficios que esponen sus amigos políticos. Por nuestra parte, nos contentaríamos con que haya dejado á su salida las rentas en la misma situacion en que las enconcontró, y al erario con los propios recursos: mas al considerar la falta de órden, de método y conocimiento con que ha manejado, en nuestro sentir, los negocios de las secretarías que han estado á su cargo, al ver la inmensidad de los empeños que en el estrangero ha contraido, creemos no le será fácil responder á los graves cargos que nacerán contra su administracion tan luego como se publiquen sus actos. No por otra causa creemos que opusiese una resistencia tan tenaz á presentar las cuentas y los presupuestos, que con arreglo al Estatuto debia presentar sin necesidad de que se los demandasen.

✝

Nuestro corresponsal de Jaca nos da hoy aviso de haber sido fusilados en aquella plaza los dos cabecillas TORRES y MOMBIOLA, cuya captura siguió á la derrota de la faccion catalana que intentó pasar á Navarra.

Esta determinacion de la autoridad no altera la opinion que recientemente manifestamos sobre la conveniencia de haber guardado en rehenes estos gefes enemigos con objeto de humanizar la guerra, y mostrarnos por nuestra parte dispuestos á respetar la vida de los prisioneros, con objeto de que los rebeldes por temor de atraerse sobre sí la execracion de los pueblos (si despues de este ejemplo de humanidad continuasen fusilando á nuestros oficiales prisioneros), abandonasen la feroz y sanguinaria práctica de hacer la guerra como los salvages.

Mas ya que de otra suerte ha obrado el gobierno, felicitémonos al menos de que la terrible pena, solo haya sido aplicada á los dos gefes principales, y que no se haya dispuesto de las vidas de los demas prisioneros, cuya conservacion como rehenes satisface á la vez á la política y á la humanidad.

He aquí la carta de nuestro corresponsal.

JACA 10 de junio.

Muy señor mio: Ayer á las cinco de la tarde fueron pasados por las armas los cabecillas TORRES, titulado *capitan general de Cataluña*, y el canónigo MOMBIOLA, los cuales sufrieron su castigo con bastante serenidad.

Dos hermanos de este MOMBIOLA, otros diez oficiales de las facciones y un capellan ex-fraile dominico, siguen en el castillo con unos 40 soldados, y todos los dias llegan presos que se cojen en las montañas camino de Francia. Ayer por ejemplo llegaron siete.

Insertamos en el correspondiente lugar una esposicion de la diputacion provincial de Granada sobre la que llamamos la atencion de nuestros lectores. El espíritu de tolerancia y amor á las leyes que respiran sus cláusulas, cousuela sobremanera á los amantes de la libertad. Las autoridades que, como la diputacion provincial á que aludimos, no hacen de ella un instrumento de parcialidad ni de vanagloria, son acreedoras al homenage de cuantos desean su bienhechor influjo, para que ninguna especie de tiranía nos domine.

Por la estafeta de hoy hemos recibido papeles y cartas de Inglaterra que alcanzan hasta el 5 (junio), y de Francia de igual fecha.

Nada de interesante contienen los papeles ingleses acerca de nuestras cosas.

En la sesion de la CAMARA DE LOS COMUNES del 3, presentáronse infinitas peticiones en las que se pedia á la cámara desechase las enmiendas con que habian alterado los LORES el *bill* reformador de los ayuntamientos de Irlanda.

Mr. ROBINSON dijo, que puesto que no se hallaba presente el lord PALMERSTON, aguardaria al lunes para hacerle una interpelacion sobre los derechos exijidos por el gobierno portugues sobre las mercaderias inglesas, sin prévia advertencia á los comerciantes del pais. Y despues de otros asuntos de poco interés, se pasó á continuar la discusion sobre la modificacion del lord STANLEY relativa al *bill* sobre conmutacion de diezmos en Irlanda. Mr. JAKSON habló en favor de la modificacion: Mr. WARD se declaró en contra, apoyando el *bill* del gobierno. La discusion se prolongó hasta noche avanzada, y quedó suspensa.

Llenos además vienen los periódicos ingleses, segun costumbre, de noticias estranjeras. He aqui algunas.

Las últimas noticias de Lima confirman la marcha de SALAVERRI, á la cabeza de sus tropas, sobre Arequipa, dejada por SANTA CRUZ. Si este movimiento tiene el resultado que desea, nada puede oponérsele ya hasta Bolivia. SOLAR continúa en su gobierno del Callao, y se espera en Lima al general VIDAL, autor de una insurreccion contra SALAVERRI, en Huarche.

Cartas de Constantinopla del 16 de mayo hablan generalmente de que el gobierno ruso ha enviado á Moldavia un cuerpo de ejército en número de 100 hombres, aunque segun otros, el número seria mucho mayor, pues le hacen subir á 300. Ignórase la causa de esta determinacion, que sorprende seguramente, despues de la tan repetida declaracion de la próxima evacuacion de la Silistria. Segun las cartas, se han pedido ya esplicaciones sobre este hecho al embajador ruso por el ministerio turco: mas la respuesta de aquel se ha limitado á decir que el general MURAWIEF, no ha marchado hácia Silistria con fuerza tan imponente, sino para la mejor ejecucion del tratado. Semejantes esplicaciones dan lugar á creer, por lo poco satisfactorias, que el fundamento de esta noticia estriba en algun error, que necesita desvanecerse para que pueda darse crédito á la noticia. El CAPITAN-BAJA se ha hecho á la vela con su escuadra.

El *Sun*, con referencia á una carta de Manchester, habla de una peticion dirigida á la cámara de los Comunes, pidiéndola se muestre favorable á la Irlanda; la cual en el espacio de solas quince horas, fue firmada por 29,663 personas. Dificil será, añade ese periódico, que los señores del parlamento puedan responder á esta muestra de la opinion pública.

Los periódicos franceses nada contienen acerca de nuestra situacion que ignoren aun nuestros suscritores.

El *Imparcial*, con referencia al Boletin oficial de Málaga, dice que EL ESPAÑOL ha sido quemado en Málaga, y añade al fin estas palabras: *C'était une demonstration en faveur de Mr.* MENDIZABAL. Las noticias que al envio de los periódicos que hemos recibido se tenian de España en París, no pasaban del 29 de mayo.

En la sesion del 4 de junio ocupóse la CAMARA DE LOS DIPUTADOS de la adopcion de varios proyectos de interés local.—Del proyecto de ley sobre caminos *estratéjicos*.—Del proyecto de ley relativo al juramento que debe hacer la Gendarmería.—De la navegacion del Escarpa.—De la prosecucion del canal de *Ronbaix*.—De este modo la cámara se ha desembarazado ya de todos estos proyectos de ley, de un interés local, que han sido votados sin discusion.

BOLSA DEL 13 DE JUNIO.

Al principiarse la negociacion se publicaron sin intermision algunas operaciones en deuda sin interes á plazo y prima, que aunque á cambios bajos, hicieron concebir la esperanza de que volvia la actividad en los negocios tan apetecida como pronosticada, especialmente desde que la subasta de las fincas del Estado ha patentizado lo importante que será por este medio la amortizacion de la deuda; pero despues continuó con la misma languidez que los últimos dias de la semana anterior, y todos los cambios de las operaciones anunciadas, tanto en deuda sin interes como en vales no consolidados y titulos al portador del 4 por 100, han marcado alguna tendencia á la baja. Solamente dos operaciones se han hecho en deuda sin interes presentada á consolidacion, al contado, á los cambios de 12⅝ y 14¾ por 100, una de ellas segun hemos entendido en doble con otra á plazo, y todo lo demas ha sido á plazos

2009 Ministerio de Cultura

mas ó menos largos y parte con prima. Los especuladores que tienen un interes inmediato en mantener los cambios en baja, se esfuerzan en difundir el temor y la desconfianza, propalando especies siniestras sobre el estado de nuestras relaciones con las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza y la permanencia en esta del general en gefe del ejército del norte, lo que basta por el pronto para entorpecer y retener los fondos en abatimiento: pero no dudamos que los hechos se harán valer mas que las cavilosas conjeturas, siéndonos tambien satisfactorio observar que en la consolidacion próxima, no obstante ser una operacion bastante prolija y delicada, se procura darla toda la celeridad compatible con la exactitud y el órden en beneficio de los acreedores del Estado.

CORRESPONDENCIA DEL EJERCITO.

VITORIA 10 de junio.

Por sensible que sea la suspension de las operaciones activas en este momento, esperamos que el viage del general en gefe á la corte producirá resultados favorables, pues habrá podido esponer al gobierno las necesidades del ejército y obtener los auxilios y refuerzos necesarios para asegurar el éxito de la campaña.

Acababan de obtenerse grandes ventajas morales y materiales por una parte, y por otra no se contaba aun con las fuerzas con que han de emprenderse las operaciones este verano, ni estas se podian hallar todavia convenientemente situadas para el juego de las operaciones: han comenzado á entrar en las filas y diariametente las aumentan los quintos mas adelantados, pudiendo calcularse que en todo junio les seguirán los que han quedado á la derecha del Ebro; de las tropas destinadas al cuerpo del general Evans, el batallon de Zaragoza y resto del 2.° ligero procedente de las guarniciones del rio Aragon debian entrar el 4 ó el 5 en Francia por Valcarlos para embarcarse en Socoa con direccion á S. Sebastian: en los mismos dias se embarcaba el provincial de Laredo en Santander para Bilbao. Por lo que hace á la oportunidad de la corta residencia del general en Madrid, de pronto ha producido la rápida marcha de una brigada de este ejército, compuesta de dos distinguidos batallones de la Princesa, y otro que no lo es menos de Castilla, con un escuadron de la Reina, el de la brillante carga de la noche de Arlaban, al mando del bizarro coronel Narvaez, cuya fuerza unida á la de todas armas que ha salido de Madrid para coincidir ambas sobre Calatayud, no solo vengarán el descalabro de los contornos de Daroca, sino que darán el golpe fatal, por numerosa que sea, á la faccion de los confines de Aragon y Valencia; mayormente si todos los medios acumulados contra ella se ponen bajo una sola mano y direccion.

Entretanto, los enemigos han sido gloriosamente rechazados el 6 con gran pérdida en su ataque de las líneas de S. Sebastian y Pasages, estrechándose mas y mas los vínculos que unen á las tropas españolas con las auxiliares inglesas, y las propiamente británicas, que juntas y á porfia, combaten por nuestra causa; siendo de advertir que despues de esta accion, al dia siguiente tal vez, habrá llegado al general Evans el refuerzo que iba por Francia, y que no baja de 1,500 hombres. Otro hecho nuevo de feliz agüero es el ocurrido sobre el Vidasoa, donde las tropas francesas han tomado ya parte activa en nuestras operaciones, estableciendo en su orilla una batería contra otra flotante que el enemiho colocaba para batir el fuerte de Beovia; de la cual, á favor del fuego de dicha artillería, se apoderaron los franceses con las piezas que en ella habia.

Una brigada de este ejército partiendo de estos cantones, recorre el valle de Cuartango, impidiendo la saca de mozos, recogiendo los víveres, gran cantidad de sal de Añana, y mostrándose por este medio nuestras tropas en puntos donde no se las veia hace un año. Lo mismo ha sucedido entre Viana y Estella, donde la columna volante de la Rioja Alavesa ha penetrado estos dias haciendo prisioneros &c.

Es notable la desercion de los enemigos en todos puntos, aqui no hay dia que no se presenten cinco ó seis, no solo de nuestros prisioneros que servian en sus filas, sino de los decanos de la faccion

Anoche ha llegado el comandante del 8.° batallon navarro, el cual antes de separarse de él promovió la dispersion de la mayor parte de sus individuos. La faccion puede decirse que está reducida á la provincia de Guipúzcoa, cubriéndola desde sus murallas naturales las montañas, con algunas columnas volantes que recorren la parte inmediata de Navarra y de Vizcaya.

Si de estos datos se deducen consecuencias justas, motivo hay para confiar, para conocer el fruto del cálculo y la serenidad en la direccion de las operaciones, sin estraviarse á precipitadas conjeturas que dan lugar á locas esperanzas y producen exigencias injustas, impolíticas, funestísimas; porque entibian el ardor que producen los esfuerzos, porque asaltan y afligen el ánimo de los que mandan, porque ofuscan tal vez la vista de otros gabinetes, porque, en fin, facilitan las malas artes del ingenioso espíritu de partido, enemigo del cálculo de la razon.

VITORIA 8 de junio.

Ya se sabrá en esa la nueva victoria obtenida por las armas de S. M. en Guipúzcoa, cuya noticia ha llegado de oficio esta misma tarde. El 6 quisieron los enemigos hacer un nuevo ensayo y consiguieron un desengaño mas, que les ha causado mas pérdida que la accion del 5 del mes pasado: esto acabará sin duda de desalentarlos, y aumentará, si es posible la desercion, que cada dia va á mas á pesar de las esquisitas precauciones que toman los gefes rebeldes para evitarla.

El suceso del puente de Behovia presenta cada vez mayor interés, cuanto mas se examina su enlace con la alta política. Es indudable que la fuerza francesa no solo nos prestó los auxilios mas prontos y mas eficaces para rechazar al enemigo, sino que despues de haber destruido la batería flotante y haberse apoderado de la artillería, balerío y municiones, siguió haciendo fuego contra los grupos rebeldes, devolvió sin abrir el general Nogues dos oficios del gefe carlista, y por último contestó como merecia la insolencia del ayuntamiento de Irun, que le enviaba á decir quemaria las casas de algunos emigrados si continuaba el cañon francés hostilizando á los facciosos: "Decid al ayuntamiento, respondió, que si queman una sola casa, pediré la autorizacion correspondiente al general Harispe, tomaré fuerza y pasaré á Irun á castigar su atrevimiento." Hechos tan señalados, que contrastan de una manera tan marcada con la conducta que empiezan los facciosos á observar respecto de la Francia, á quien hasta ahora han contemplado con una humildad que pudiera muy bien llamarse con propiedad bajeza, anuncian en sentir de todos la cooperacion apetecida para abreviar los males que causa esta cruda y envejecida guerra. Las cartas del dia 2 de la frontera dicen que corre la voz de que un ejército francés de 40,000 hombres va á entrar inmediatamente en España.

Las noticias de Aragon con referencia al gefe político de Huesca anuncian la captura del cabecilla Borges con 30 granaderos facciosos. Tambien parece que Torres se hallaba en situacion muy apurada, y de la cual debia escapar dificilmente.

La marcha del gobierno inspira confianza, y su firmeza hace esperar que por fin tendremos ahora una marcha segura en la carrera de las reformas y del órden legal. El estado político, las relaciones esteriores y la guerra sobre todo nos dan las esperanzas mas lisongeras, sobre todo si viene pronto nuestro general, como todos apetecen, y volvemos sobre los enemigos.

CORRESPONDENCIA DE LAS PROVINCIAS.

CADIZ 8 de junio.

Muy pronto tendremos el gusto de ver realizada en esta ciudad la ejecucion de una de las obras que mas falta le hacen y que es muy estraño no se haya hasta ahora llevado á efecto. Esta es el establecimiento de una biblioteca pública bajo unas bases análogas á la cultura y á las necesidades de este pueblo. D. Francisco Benitez é Iriarte, hijo de esta ciudad y que actualmente reside en Francia, ha regalado 1,600 volúmenes para dar principio á la biblioteca, en la que tambien se refundirán por disposicion de nuestro dignísimo gobernador civil las de los conventos suprimidos de la provincia y los muchos donativos que se esperan de varios particulares. Aun nada se sabe del local en que deberá situarse, ni de la planta interior que se dé al establecimiento; pues como V. puede muy bien figurarse, en ambas cosas es necesario consultar muchos pareceres y sobre todo atemperarse á las circunstancias. Solo en un punto de grave consideracion, porque de él depende en gran parte el buen órden y direccion de las bibliotecas, quisiéramos se atendiese al verdadero mérito y á la capacidad, antes que al favor y al influjo de la clase que predomina en esta ciudad. Hablamos de la eleccion de un hombre bibliotecario. Esta eleccion debe recaer en un sugeto de edad, de esperiencia, de mucha instruccion, y sobre todo de conocida probidad. No sería tambien desacertado el que el elegido, ademas de las prendas ya dichas, reuniese la ventaja de gozar alguna fortuna, independiente del sueldo ó asignacion que se le atribuyera por razon de su destino. Desde un principio se debe tratar de cimentar sobre bases sólidas una obra que algun dia quizás vaya unida al buen nombre y á las glorias de esta ciudad.

PLAN PARA ESTERMINAR LA FACCION DE GALICIA.

Un magistrado que ha residido algun tiempo en Galicia, y que tiene adquirido bastante conocimiento de aquellas provincias, nos remite el siguiente plan para esterminar la faccion que las invade. Parécenos bien discurrido, y no dudamos someterle al juicio del gobierno y al del público, por o que puede contribuir á tan importante objeto.

El primero y el mas sagrado deber de todo gobierno es conservar la paz entre sus gobernados, porque sin ella el orden, la justicia y las mejoras de la sociedad se convierten en desorden, trasgresion legal y ruina. La presente lucha es una prueba clara y manifiesta de esta verdad, y podrá servir de testimonio auténtico á cien generaciones. Cualquiera que desee sinceramente el bien de su pàtria, está obligado á manifestar los medios mas oportunos para acabar con esta guerra fratricida y asoladora; porque ¿quién puede mirar con indiferencia el asesinato, el robo y la violencia? ¿quién puede sin escandecerse escuchar las querellas de sus conciudadanos? Llora el padre la muerte de su hijo, llora el tierno amante la violacion de la vírgen bella, llora el esposo la profanacion de su casta esposa, llora la viuda la pérdida de su fiel marido; yo los he visto, y mis lágrimas se han mezclado con las de tantos desgraciados. Trabajemos pues todos de consuno para concluir cuanto antes la guerra civil, y que á estos dias oscuros y borrascosos sucedan otros claros y bonancibies.

Es preciso confesar de buena fe, que tenemos al frente un enemigo fuerte y poderoso, que aunque arrinconado en un ángulo de la península, alienta con su constancia los partidarios de las demas provincias. Las chispas salidas de esta hoguera han inflamado mas ó menos otros paises, segun la calidad de los combustibles donde han caido. En Galicia se principió á conspirar por un corto número de personas, y sin embargo de su persecucion, se aumentaron los facciosos, estendiéndose por las cuatro provincias en que fue dividido aquel reino. A la par de su progreso, crecieron los males y las desgracias: se comenzó robando, siguieron luego las mutilaciones de miembros, despues los asesinatos, y ahora se ejecutan á la vez tan horrorosas maldades. Las villas de Chantada, Carballino y Monforte de Lemus, por no citar otros pueblos, recordarán eternamente los estragos y ultrajes que recibieron de esos hombres inmorales, que socolor de defensores de la religion, la manchan y profanan con su asquerosa conducta.

Para reprimir y contener tamañas demasías, y evitar que el contagio se estienda á los pueblos libres, es preciso tomar medidas prontas, enérgicas y ejecutivas. *Salus populi, suprema lex esto*, la salvacion de la patria es la primera ley, es el primer deber del ciudadano: mientras subsista esta causa, cesa el cumplimiento de las demas obligaciones, y se suspende la accion de todas las otras leyes. He aqui como sin querer hemos dado con el origen de declarar los pueblos en estado de guerra, que es lo que ha hecho respecto de varios partidos de Galicia el señor conde de CARTAGENA.

Las medidas que pudieran adoptarse, tanto por razon de la topografia del pais, como del genio y carácter de sus habitantes, las redactaremos con sencillez y claridad en los siguientes párrafos, como suplemento á las dictadas muy atinadamente por el Excmo. señor capitan general. Si el plan que se va á proponer produce alguna ventaja en Galicia, no faltarán sugetos de saber que se ocupen en dilucidar esta materia por medio de la prensa periódica, que es el vehículo que lleva el alimento de la ilustracion á todas las partes del cuerpo social.

Deben establecerse en todos los partidos judiciales columnas volantes compuestas de naturales del pais, cuya fuerza efectiva sea de un hombre por cada parroquia. Este alistamiento se hará por enganches voluntarios, prefiriendo los retirados de buena conducta y los guardias nacionales, á los que no estén adornados de estas circunstancias; para lo que se comisionará á los jueces de primera instancia en union con los ayuntamientos y juntas de partido. El nombramiento de gefes y oficiales se hará por terna á propuesta de los mismos y pluralidad absoluta de votos, y elegirá el juez del partido. Las quejas y agravios se examinarán por una junta compuesta del gobernador civil, comandante de armas, y el diputado provincial de mas edad, haciendo de secretario el que lo sea de ayuntamiento en la capital. Los cabos y sargentos se nombrarán por los oficiales; y estos harán la eleccion de un comandante en cada provincia, por cuyo conducto se comuniquen las órdenes á todas las columnas.

Para atender á estos gastos, se destinará una parte del producto de las rentas de los bienes nacionales, se impondrán arbitrios sin gravámen sensible de los pueblos, y aprovecharán los fondos sobrantes de propios y arbitrios, que en muchas municipalidades solo sirven para francachelas de sus individuos. Los jueces, ayuntamientos y juntas de partido harán los presupuestos y propondrán los medios y arbitrios para cubrirlos, remitiendo en consulta el espediente instruido á la superior de la provincia. No puede menos de mirarse con gusto un plan de defensa, que pone á cubierto el pais de las asechanzas de sus enemigos, asegurando la vida, honra y hacienda de todos sus individuos. Las columnas deben recorrer de dia y de noche todo su distrito en diversas direcciones, y por las relaciones de amistad y parentesco con sus vecinos, no puede proyectarse ninguna conspiracion sin que antes de estallar llegue á su noticia, ni ocultarse los facciosos en los lugares, como está sucediendo ahora con partidas de 20 y 30.

La facultad que se da á los jueces de primera instancia de elegir los gefes y oficiales de los propuestos en las ternas, aunque no sea muy propia de su ministerio, no permiten las circunstancias que se deje por ahora al cuidado de los ayuntamientos un asunto de tanta trascendencia, en atencion á que la mayor parte se componen de sugetos sin instruccion. Ademas los jueces de derecho son los primeros que tienen que luchar con los facciosos, los primeros que son atacados, y las primeras víctimas de su furor, y por lo mismo los mas interesados en tomar medidas de precaucion.

La junta que se establece para los recursos de queja, parece mas conveniente asi, que no conceder estas atribuciones á las diputaciones provinciales, porque el espíritu de corporacion suele dominar no pocas veces en las deliberaciones con perjuicio de la justicia, cuyo estorbo se remueve de esta manera. Por otra parte, siempre es muy oportuno que asista una autoridad militar por lo que pueda ocurrir, á fin de que ilustre la cuestion con respecto á su facultad, sin temor de que se pueda esceder por la concurrencia de los otros individuos. Es el único medio de que la balanza de la justicia quede en perfecto equilibrio.

En todas las cabezas de partido debe destinarse una casa fuerte que sirva de cuartel para la tropa y de audiencia para el juez de primera instancia. Pueden servir al intento los edificios que pertenecieron á los monasterios y conventos, ya sean casas de hábito, colegios ó prioratos; y si aun asi no hubiese proporcion en todos los pueblos, se buscará otro edificio á propósito, como son las casas rectorales por ser unos verdaderos castillos, tanto por su construccion como por su situacion. Acaso no hay en España otro pais en que el clero abunde mas de casas fuertes, debido seguramente á la ley de la necesidad para defender sus riquezas y tesoros de las gavillas de ladrones y salteadores. De esta manera nunca podrán ser sorprendidas las partidas, y los jueces tendrán seguridad para dedicarse tranquilamente al despacho de los asuntos de su ministerio; sin que entretanto se les deba exigir todo lo que la patria exige de su talento y laboriosidad; porque ¿quién tiene bastante serenidad para ocuparse intensamente en trabajos intelectuales, cuando se halla rodeado de peligros y amenazada su existencia? Solo los que hubiesen esperimentado los disgustos de tan triste situacion, podrán hacer un bosquejo fiel, una pintura exacta de este cuadro de ansiedad y agitacion.

Las cuatro provincias de Galicia, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra estan subdivididas en 47 juzgados, los que constan de 3,699 parroquias, 318.690 vecinos, y 1.471,982 almas. Resulta pues, segun la base propuesta, que las columnas volantes componen una fuerza efectiva de 3,699 hombres, para operar constantemente y á un mismo tiempo en todo el pais, que equivale á tener cada 86 vecinos y una pequeña fraccion de otro, ó cada 397 almas con otro quebrado insignificante, un soldado para su defensa. Como unas parroquias son de mayor vecindad que otras, puede tomarse por tipo la base de vecinos ó de almas en lugar de la de feligresías.

Ademas de esta fuerza armada que debe recorrer continuamente toda la superficie de sus respectivos distritos, conviene establecer en todos los pueblos patrullas de paisanos por las noches, las que circulen de lugar á lugar, comunicándose las unas con las otras para informarse de cuanto ocurra y pase. De dia se pondrán vigías con objeto de observar si transita gente sospechosa, ó fuerza armada, sea de la clase que se fuere; y cuando haya recelo, se pondrán guardias en vez de vigías.

Los vecinos de los pueblos sin distincion de clases ni personas serán responsables de los robos y daños que ocurran en ellos, si no han hecho lo posible para evitar el mal. Los contraventores serán castigados con penas pecuniarias y procesados para imponerles las corporales, segun el grado de inobediencia.

Todos los dias se remitirá un parte por escrito de cada guardia ó ronda al juez de primera instancia como subdelegado de policía, dos cuando haya temor ó amenace alterarse el órden, y además siempre que se vea gente armada, sea ó no sospechosa. Estos partes pasarán de guardia en guardia sin dilacion hasta llegar á manos de la autoridad; pero en casos urgentes se remitirán por propio en diligencia y ganando horas.

Los cabos, vigarios, monteros, celadores y demas jueces pedáneos de los pueblos serán los responsables del cumplimiento de lo que se dispone; los que para el mejor desempeño asociarán dos ó tres personas de su confianza, que les ayuden, dando inmediatamente parte al juez del partido para su aprobacion, ó que disponga en otro caso lo que juzgue mas conveniente.

No faltará quien diga al leer de pronto estas líneas, que este plan es muy costoso y que exige muchos sacrificios; pero si despues examina con maduréz y detenimiento el asunto, se convencerá de que son todavia mayores las ventajas que proporciona al pais. El hombre en el estado natural no está sugeto á las leyes, es libre é independiente, pero renuncia con gusto una parte de estos derechos por vivir en sociedad, y disfrutar mayores beneficios. En aquel nada se posee, porque todo es de todos, no se respeta la vida ni el honor, y no hay mas ley que el derecho del mas fuerte: en la sociedad se conoce el principio de lo *tuyo* y de lo *mio*, y no se permite que un individuo ataque la propiedad de otro, ni se desmande en improperios y asechanzas contra su buena reputacion y existencia. Cuando las naciones se agitan y conmueven, es preciso hacer mayores esfuerzos para conservar tan preciosos bienes, es preciso renunciar otra parte de los derechos naturales para reforzar los diques contra la impetuosidad de los torrentes políticos.

Si hubiese otros medios mas suaves para contener el progreso de la faccion, deberian preferirse á los propuestos; pero en las actuales circunstancias tal vez será menester tomar medidas mas duras y coercitivas. Al manifestar estas ideas, no se hace otra cosa que poner en práctica la saludable máxima de un sábio de la antiguedad de que *todos deben trabajar por la felicidad* pública.

V. J. R.

ALOCUCION

Del gobernadar militar y político de Huesca.

VALIENTES COMPAÑEROS DE ARMAS.

Acabais de regresar al seno de vuestras familias de cuyo dulce regazo os separó vuestro amor á la patria y á la tan ansiada libertad, para contribuir al total esterminio de los vándalos enemigos siempre de la paz y del reposo. Perseguidos y acosados en Cataluña por el mil veces bravo el general Gurrea, y forzados en número de 700 á hollar este clásico suelo de lealtad y virtud, vuestras almas generosas no pudieron resistir un momento el impulso del corazon, de volar al campo á la primer noticia de que el valiente comandante D. José Oribe, con la division de su mando, daba en el de Casbas el justo castigo al arrojo de aquellos malvados.

Las noticias que iba recibiendo del éxito de nuestras armas me hicieron pronto concebir la necesidad de uniros á vuestros hermanos en el campo de la gloria; pero el demasiado celo de algunas autoridades para que antes que todo velase sobre la capital, os privó, *compañeros*, de la gloria de ser de los primeros en el riesgo y la victoria: yo sé cuanto trabajé para calmar vuestro ardimiento, y en la obediencia me probasteis ser aguerridos veteranos.

Otra gloria empero os estaba á vosotros reservada: la de perseguir las hordas que atreviesen penetrar aun por lo mas inaccesible de este pais. Los conocimientos que en él me facilitó la guerra de la independencia no podian frustrar mis justas esperanzas.

Confiados á la lealtad y conocido celo del primer comandante del tercer batallon de fusileros D. Manuel de Sesé, y unidos á la escasa fuerza de su cuerpo que aqui se halla, bajo su mando salisteis combatidos por duros elementos, y en muy pocas horas, desdeñando su bravura, las ásperas montañas, las solitarias sierras y los mudos valles, se vieron erizados por las armas de la patria: el resultado correspondió á mis esperanzas, y 75 vandidos, entre ellos 4 titulados tenientes coroneles, 3 capitanes, 6 tenientes y 5 subtenientes fueron el fruto de vuestra victoria, en union con los heróicos montañeses, y esta capital los vió conducir por sus calles en primer remesa.

Vuestras armas resonantes por los mas remotos valles, dieron la señal de alarma á sus habitantes, y el de Serrablo, siempre atento á su eco, tuvo la suerte de aprehender en él á los cabecillas Torres y Mombiola y hasta el número de 29 de sus mas allegados, y con la generosidad innata del cándido montañés de conducir tales monstruos sin la menor lesion á la plaza de Jaca.

Compañeros: á mí toca dar un público testimonio de vuestra bizarría, de vuestro valor y de vuestros heróicos servicios: *Milicia toda* que perteneceis á este distrito: Fusileros del tercer batallon: Militares del ejército, yo os felicito en nombre de la patria por vuestro bizarro comportamiento; y en tanto que lo elevo, por conducto del Escmo. Sr. capitan general, al conocimiento de nuestra augusta REINA Gobernadora, recibid este justo tributo de vuestro gobernador militar y político.

PEDRO PERENA.

Huesca 7 de junio.

ESPOSICION

De la diputacion provincial de Granada á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA.

La diputacion de esta provincia ha resuelto manifestar respetuosamente á V. M. los sinceros sentimientos de que está animada.

V. M. ha dado últimamente una prueba relevante, de que la verdadera libertad no puede existir en los gobiernos representativos, sin el respeto de las recíprocas garantías que aseguran el equilibrio, la marcha legal é independencia de cada uno de los poderes del Estado.

La convocacion de la representacion nacional bajo las bases del proyecto de ley electoral aprobado por el Estamento popular, para el importante objeto de revisar las leyes fundamentales de la Nacion, ha sido una medida de alta política, que demuestra el ardiente anhelo con que V. M. ansia porque se establezca definitiva y convenientemente el código constitutivo que haya de regir á esta heróica nacion, y preparar su dicha y ventura futura. Ni podia dejar de proceder del magnánimo corazon de V. M. tan justa determinacion, que á la vez afianza la libertad y el trono de vuestra escelsa HIJA, y compensa los inmensos sacrificios que hace la Nacion, á trueque de la conservacion de tan caros objetos, dando así V. M. una prueba de predileccion y deferencia á todo lo que el pueblo estima conveniente por medio de su órgano legal.

La promesa hecha por V. M. de fijar principalmente su atencion en la conclusion de la guerra civil, ha escitado la simpatía de todos los españoles amantes de la libertad; en ella ven una de las causas mas poderosas de nuestras escisiones; el cáncer que devora á la patria, que causa la ruina de la administracion pública, que hace verter la ilustre sangre de valientes y fieles guerreros y de hermanos, á quienes por desgracia separa ó la preocupacion ó un interes mal entendido. En fin ella es la llaga que emponzoña el partido, que en los diferentes estados del mundo aspira á que el hombre viva abyecto y degradado, sometido al capricho de un su semejante, tal vez indigno de llevar el nombre de racional. Sin concluir esta lucha fratricida, no podrán los pueblos sentir los resultados ventajosos que les ha ofrecido y sucesivamente proporcionará V. M.; y sin tocar las mejoras positivas, la gran mayoría de la nacion no recibirá el premio de tantos sacrificios y afanes como le cuesta la gloriosa empresa á que aspira. Por eso no puede oir el pueblo español un eco, ni una voz que mas halague sus ideas y deseos, que la que se profiere para conseguir tan laudable fin.

V. M. comprendió bien la importancia de los dos objetos indicados; previó que con ellos se satisfaria la ansiedad pública, y que llenándolos se tranquilizaria la noble inquietud de las diferentes fracciones del partido liberal, que sean cualesquiera las teorías de que se valgan, convienen sin embargo en que para ponerlas en práctica y obtener sus resultados, se necesita la paz y el establecimiento de un sistema estable de gobierno representativo. El éxito ha correspondido al intento: V. M. habló, y su augusta palabra ha bastado para que se calme la agitacion de los partidos, que llevando el amor al pais tal vez á un grado exagerado, pero no siempre criminal, pudieran intentar, y aun en algunos puntos lo han verificado, turbar la tranquilidad pública.

Si, pues, esta es la prueba mas irrefragable de la voluntad general de los defensores de la libertad y del trono de vuestra HIJA, ¿cómo la diputacion de esta provincia no habia de participar de los mismos sentimientos? ¿Y cómo dejar de manifestarlos esplícitamente, cuando este es el medio de formar la opinion pública, y el que está constantemente aprobado en la práctica de todos los gobiernos representativos?

La diputacion, pues, en nombre de la provincia que representa, y que acaba de dar en las últimas circunstancias un testimonio inequívoco de su sensatez y amor al órden y á la libertad bien entendida, no puede menos de tributar á V. M. las mas espresivas gracias por la conducta qne ha observado acerca de los particulares indicados, y no duda asegurar á V. M. que los habitantes de ella cooperarán como hasta aquí al sostenimiento de la libertad y del trono; confiando que V. M. progresivamente y de la manera mas acomodada á las necesidades y exigencias de la nacion y á las luces del siglo, continuará su regeneracion política.

Tales son, Señora los votos de esta corporacion, que tiene el honor de elevarlos á la alta consideracion de V. M., con la noble esperanza de que les dará benigna acogida.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Granada 4 de junio de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—JUAN JOSE FONSECA, diputado por el partido de Granada.—FRANCISCO JAVIER ARROYO, diputado por el partido de Ugijar.—JOSE MARIN SANCHEZ, diputado por el partido de Guadix.—JOSE MORENILLA, diputado por el partido de Baza.—PASCUAL SANCHEZ MORALES, diputado por el partido de Huescar.—JOSE OLIVER Y SAMOS, diputado por el partido de Lanjaron.—FRANCISCO CAMPOS Y VARONA, diputado por el partido de Loja.—PABLO ESPINOSA, diputado por el partido de Motril.—MARIANO GAMBETA, diputado por el partido de Santafé.—MANUEL MORON, diputado por el partido de Albuñol.—Por acuerdo de la diputacion provincial, FERNANDO ANDREO BENITO, secretario.

ELECCIONES.—CANDIDATURA.

Sr. Redactor del BOLETIN OFICIAL DE MURCIA.

Muy señor mio: Llamados con varias personas de distincion por un artículo adicional al periódico de V. del dia 1.° de este mes, á consignar mis principios y opiniones en una protestacion de fé política, creeria faltar al respeto que merecen las firmas de los sugetos que suscriben dicho escrito, y aun contradecir el ardiente asentimiento que doy en mi alma á este paso franco y patriótico de mis conciudadanos' si rehusara la anticipacion y publicidad de un empeño que ya tengo contraido muy de antemano con mi propia reputacion y consecuencia, de las que soy harto celoso.

Trátase pues de la importante eleccion de diputados para las próximas Córtes revisoras, y de garantir, digámoslo asi, los deseos y derechos del pueblo en la cuestion mas grave y delicada que puede agitarse en una sociedad; mas como quiera que hasta ahora no hay en pie, polémica, proyecto, ni punto alguno dado acerca de la índole ó bases de la indicada ley constitutiva, ni de ninguna otra materia de las que se hayan de discutir en el cuerpo representativo, habré por lo tanto de ceñir mi respuesta á la breve y general, pero solemne declaracion siguiente:

Cooperar con mis débiles fuerzas y por cuantos medios legales estén á mi alcance á desarraigar los envegecidos y nocivos abusos que impiden el progreso saludable de nuestras reformas, y el complemento de nuestra regeneracion política, asegurando de una manera digna y positiva las libertades públicas y el trono de ISABEL II, con el que se hallan identificadas, son los votos y sentimientos de mi corazon, esplicados mas latamente en mi conducta patriótica de todos tiempos y en la noble independencia de que creo haber dado recientes é inequívocas pruebas.

Cualquiera que sea el exito que respecto de mi nueva candidatura pueda seguirse, réstame únicamente dar las mas espresivas y cordiales gracias á mis amados comprovinciales, por el honroso recuerdo que acaban de merecerles mis cortos y humildes merecimientos.

ALFONSO ESCALANTE.

Madrid 12 de junio.

Hemos insertado con satisfaccion la respuesta que dirije á los electores de Murcia, por conducto del Boletin oficial de aquella provincia, el jóven exprocurador que tan relevantes pruebas ha dado de independencia en la última legislatura.

Acompañamos con nuestros mas sinceros votos la candidatura del Sr. ESCALANTE, y esperamos que la merecida confianza de sus compatriotas volverá á honrarle con unos poderes que tan patrióticamente ha sabido desempeñar.

DE LAS MUGERES.

(*Primer artículo.*)

En un tiempo de destruccion, de horrores y lágrimas, y cuando los hombres olvidados de la civilizacion y de sí mismos, se despedazan unos á otros como perros rabiosos, ó como las fieras en los desiertos, la voz de la naturaleza robustecida con los ayes de nuestra situacion política, nos impele con una fuerza irresistible hácia los brazos del bello sexo. Nuestro oprimido corazon se dilata en ellos; ante sus apacibles miradas desaparece la iracundia y ferocidad de las nuestras, y solo en su amabilidad y dulzura encontramos el consolador reposo, que la desgracia nos niega por todas partes. Natural y justoes que consagremos algunos momentos en obsequio de esta mitad preciosa del género humano, y con mayor razon cuando pertenecen á ella la inocente niña en que estan cifrados los destines de nuestra patria, y la augusta gobernadora que los dirije. Esperamos que nuestras lectoras no llevarán á mal nuestras tareas, y si alguna vez se ven defraudadas en sus esperanzas, les rogamos que se acuerden de que somos hombres y escritores, y que por lo mismo es facil que nos *deslicemos*. Mucho se ha escrito acerca de las mugeres, y mucho queda que escribir en una materia tan resbaladiza. Oprimida y adorada á la vez por el hombre, en todos los paises y en todos tiempos, la muger se presenta como un fenómeno en la escena del mundo, ante los ojos del observador. Su imperio pertenece á las gracias, á la inteligencia; su esclavitud á la fuerza brutal, á la barbarie. Por esto aquel es mas estenso en las naciones civilizadas, y su opresion mas comun y fuerte en las rústicas y salvages; opresion tanto mas injusta y feroz, cuanto que las mugeres tienen que sufrir por mitad nuestros padecimientos, con la añadidura de los que les son propios. La fuerza no se la dió al hombre la naturaleza para abusar de ella empleándola contra la debilidad de la muger, sino para protegerla, para ser su apoyo y su muro de seguridad. Sin embargo, el hombre abusa constantemente de esta fuerza, y esto nos lleva á sospechar que tambien el abuso debe ser una ley de la naturaleza. En este caso no quedan mas armas á la muger que la compasion y los amortiguados recuerdos de un amor que pasó, armas por cierto débiles y enmohecidas. La esclavitud de la muger se halla entronizada en la mayor parte del globo que habitamos, y esta esclavitud es tan antigua como la existencia del género humano. Decimos mas; la muger ha sido esclava del hombre por muchos siglos en todos los paises de la tierra. La primera conquista de la civilizacion ha sido la de la libertad del bello sexo; respecto del *feo* quedan todavia sus dificultades que deslindar. Pero esta conquista, esta libertad de la muger es débil y tímida como ella, y no puede dejar de serlo. La naturaleza le dió el imperio de las gracias, pero le negó el de la fuerza, y la fuerza da la ley cuando rompe los diques de la cultura y la inteligencia. En los paises bárbaros no tiene que romperlos porque no los hay; alli la fuerza lo es todo, y las mugeres por eso no son nada: son únicamente el juguete del hombre, que le agrada ó le fastidia segun el humor del momento. La muger en esta situacion es el ser mas desgraciado del universo, y el convencimiento de esta triste verdad hizo que en varios puntos de América matasen las madres á sus hijas á pocos momentos de nacer movidas de una compasion feroz, si es lícito decirlo asi, que miraban como un deber. En los pueblos de oriente, la esclavitud y la clausura de las mugeres, no solo está autorizada por las costumbres, sino espresamente prevenida por las leyes despóticas de tales paises. Desde la Turquia hasta las playas orientales de la China, las mugeres estan destinadas á satisfacer en silencio los brutales caprichos del tirano que les cabe en suerte, del dueño que las compra ó del avaro que las recoje para comerciar con ellas como con cualquiera otra mercancia. Alli está constantemente ahogada la voz de la naturaleza. El odio debe ser disfrazado con la máscara de un amor que ni existe ni puede existir, porque donde hay opresion no puede haber amor; el amor es siempre libre y no hay poder humano que pueda fijarle ni dirigirle. Alli la muger no es la compañera del hombre, es un hermoso animal destinado á su uso y á su recreo. Otro tanto sucede en la inmensa estension del Africa conocida, y es de sospechar que suceda en la que todavia no lo está. En los paises en que los rayos del sol son mas radiantes, la vegetacion mas rica y continuada, en donde, en una palabra, se muestra la naturaleza mas risueña y prolífica, alli precisamente se observa la sorprendente anomalia de ser mas infeliz el género humano, y las mugeres lo son principalmente hasta el estremo mas lastimoso. El clima tiene sobre nosotros mas influencia de lo que comunmente se piensa; al nacer nos imprime su sello indeleble, y muchas desgracias y muchos errores que achacamos á las malas leyes y á la ignorancia, son un efecto necesario del primer aire que respiramos; y esta es á nuestro entender la razon de hallarse destinados los climas suaves y templados para perpetua residencia de la civilizacion y la inteligencia. En estos climas la muger ha conquistado su independencia hasta donde lo han permitido las leyes del pudor y del decoro, sostenedoras poderosas del imperio de las gracias y la hermosura. Pero este decoro y este pudor está tambien sujeto al capricho del hombre, y de aqui nace la mayor ó menor latitud de la independencia de las mugeres en las diversas naciones cultas de la tierra. De la clausura vergonzosa pasaron al humillante retiro, y de aqui al escaso trato de alguna amiga, siempre bajo la vigilancia y la tutela del hombre ante quien deben reprimir sus mas inocentes deseos, so pena de irritar su orgullo y atraer sobre sí mismas el desprecio y la opresion lánguida y fria que aquel engendra, ó la violenta y furiosa que acompaña constantemente á los celos. Esclavos constantemente de la opinion, tienen que serlo á la vez de las apariencias y las sospechas, y su papel social es tan dificultoso y delicado, que es casi imposible que sea desempeñado debidamente sobre todo en las populosas ciudades en que el hombre corrompido y seductor lleva pendiente de su lengua el decoro, el honor y la opinion de una muger honrada. Esta es la causa porque las mas celosas de su propia reputacion prefieren el tranquilo, pero monótono y fastidioso aislamiento, á la sociabilidad llena de vida, de movimiento y de distraccion; pero tambien de peligros y lazos que el hombre ofrece y prepara á la muger para burlarse despues de su candor y docilidad, empleando vilmente de este modo su astucia y ascendiente sobre la muger, cuando solo debiera respetarla, enseñarla y dirigirla por el camino de la felicidad.

REFLEXIONES SOBRE EL ACTUAL ESTADO DE LA INDIA ORIENTAL.

Cualquier incidente que ocurre en los dominios británicos que forman aquel imperio de singulares partes constitutivas que poseemos en la India oriental, por leve que aparezca su novedad, basta para producir un sentimiento doloroso de inquietud en aquellos que por largo tiempo han meditado sobre sus anomalías.

No existiendo entre aquellos dominios y la metrópoli ninguno de los vínculos visibles que parecen indispensables para una cohesion política, remotos de la madre patria, sin que haya en aquel suelo un cuerpo permanente de colonos ingleses establecidos, y con una discordancia total entre los elementos sociales de ambas naciones, su union parece puramente ideal, espuesta á disolverse al menor soplo.

Los acontecimientos que en casos ordinarios apenas llaman la atencion ni producen ningun resultado político, cuando ocurren en las posesiones inglesas en la India y se consideran con referencia á la naturaleza particular de nuestras recíprocas relaciones, adquieren suma importancia.

Los defensores mas entusiastas de nuestro sistema de gobierno de la India, confiesan que la conexion entre aquel pais y la Inglaterra debe mirarse como temporal; que el curso de los acontecimientos solo podrá dilatar ó apresurar una separacion que es inevitable; por consiguiente, ni es imprudente, ni menos inútil dirigir la imaginacion al gran trastorno, descubrir su orígen y asechar los signos precursores de su silenciosa aproximacion.

2009 Ministerio de Cultura

Como el orígen y naturaleza de la alianza entre ambos paises carecen de antecedentes y semejantes, así debe suponerse que probablemente sean las causas inmediatas de su disolucion. El carácter y los hábitos del pueblo de la India, en el cual la mera idea de patriotismo, si es que jamás ha existido bajo el sistema bramínico, se ha estinguido por siglos de despótica tiranía, escluyen el recelo de que pueda efectuarse una combinacion general por el único sentimiento de sufrir un yugo estranjero, y los estados contiguos á las posesiones inglesas de la India carecen de motivo y de medios para molestar nuestra autoridad.

Estos son los peligros que amenazan en lo general á las posesiones distantes, y de estos peligros nuestros establecimientos orientales aparecen por ahora casi seguros. La circunstancia singular de que nuestro ejército existente en la India, que tiene á aquel pais sometido á los estranjeros, se compone en gran parte de sus naturales, inspira inquietud, como que encierra en sí un riesgo peculiar; pero en realidad lleva en sí una garantía mas de la estabilidad de nuestra posesion, por lo menos mientras se trate al ejército con prudencia y justicia. Los sipayas, soldados naturales del pais, se consideran sirvientes asalariados del gobierno británico, y no les pasa por la imaginacion que violan ninguna obligacion natural ni social prestando los servicios en cambio de un precio equivalente. En cuanto cumplamos nuestro contrato con ellos, que encierra la condicion de que hayan de respetarse sus escrúpulos religiosos, no tienen estímulo para negarnos sus servicios, ó para ofrecerlos á otros, y es evidente que los habitantes del pais mirarian con mas repugnancia á un ejército regular europeo, que á uno del indus.

Estoy convencido de que es un error, aunque muy generalizado, que la estabilidad de nuestra posesion en la India, consiste en la opinion que tienen de la equidad y suavidad de nuestro gobierno. Mientras exista algun individuo de la generacion perteneciente á los territorios mas recientemente adquiridos (de los cuales quedan ya muy pocos) que pueda comparar por esperiencia propia nuestro sistema de administracion con el de los gobiernos que desposeimos, el nuestro gozará sin duda algun tanto de mas popularidad; pero una nacion, especialmente la que ha sido por mucho tiempo esclavizada por conquistadores, solo gradúa su felicidad política por su estado presente, sin referencia alguna al pasado; y si se considera la condicion actual de la masa del pueblo de la India, cuya condicion es mas bien resultado de su indolencia é imprevision, que de la desigualdad en el repartimiento de la propiedad, casi seria irracional el concluir que para ellos no fuera absolutamente indiferente el cambio de sus dominadores. Es verdad que las clases acomodadas disfrutan ventajas bajo nuestra dominacion qué no pueden mirar con indiferencia: la seguridad de sus propiedades; pero este beneficio se halla disminuido y neutralizado por la privacion que sufren de aquellas distinciones que su riqueza les proporcionaria bajo el dominio de los príncipes asiáticos, Hasta tanto que el estado intelectual y social del pueblo Hindú no se haga superior al que al presente manifiesta ser, no serán capaces de apreciar debidamente la escelencia de nuestro sistema. Cuando llegue esa época, se hallarán capaces de gobernarse á sí mismos; por manera que no es una paradoja el decir, que tan pronto como puedan conocer perfectamente las calidades preferibles de nuestro gobierno, entonces deberán desear emanciparse de él.

Las columnas principales de nuestro poder en la India son el ejército y el influjo del general convencimiento de que somos superiores en el saber, el cual es tanto mas poderoso, cuanto que en el estado intelectual de los naturales, esta idea es ilimitada y obra en cierto modo como sobrenatural. Aquel es el apoyo mas firme, y solo perderá su fuerza por efecto de mala direccion. Este va debilitándose diariamente por varias causas. El poder moral que resulta de la persuasion de nuestra superioridad intelectual, irá desapareciendo en razon compuesta de la estension en la India de la educacion europea. El móvil que habrá de producir un cambio en los elementos de nuestro poder en aquel pais, debe ser materia de seria meditacion, aunque si se tiene en cuenta el modo superficial y precipitado con que se trata algunas veces entre los indus el negocio de la educacion, se podria inferir que nunca han pensado en las consecuencias que podria producir.

Aunque protestamos contra la abominable máxima de que sin educacion seria mas fácil dominarlos que con ella, siempre opinamos que pueden educarse por un sistema errado, que no solo privaria á los que abogan por su educacion de los resultados que desean proporcionarles, sino que ocasionaria á los hindus mas daño inmediato que la ignorancia misma.

Se observa haberse estendido el gusto de la literatura europea en aquellos puntos de la India en donde es mas constante la comunicacion con los europeos. No nos atrevemos á decidir si encontraria igual acogida en el resto de la India.

El interés ó el capricho pueden muy bien influir en algunos individuos que adoptan ideas europeas en las presidencias y otros puntos principales; pero recelamos que las preocupaciones de la gran masa de la nacion no han de ser vencidas sin gran lucha y resistencia. Hay que tener presente que no son ningunas tribus de salvages que afectan imitar las modas de los blancos. Los hindus, y mucho mas los mahometanos, por mucho que veneran la inteligencia de los europeos, miran algunos rasgos de nuestra civilizacion con el mas soberano desprecio, y tal vez miran nuestra literatura bajo el mismo punto de vista que nuestros hábitos y costumbres.

Puede muy bien ponerse en duda si no habrá de desaparecer una generacion entera antes que el pueblo de la India pueda suponerse en estado de esperimentar una mudanza esencial. Entretanto en la hipótesis de que los diferentes ramos de nuestro gobierno continúen administrándose con arreglo á los mismos principios de equidad que hasta ahora rigen, con adelantos en la maquinaria que las tropas indígenas no tengan motivos de queja, ni en su favor, ni con respecto á sus oficiales europeos, á quienes estan y deben estar ligados por inclinacion y simpatía; y que por parte de algun enemigo esterior, ya sea próximo ó distante, no se dé pávulo á mezquinos elementos de disgusto en el pais; creemos poder pronosticar que la India disfrutará tranquilidad por mucho tiempo, y que está muy lejos la época de su separacion.

Han aparecido sin embargo recientemente en el el horizonte político de aquellos paises ciertos indicios, si bien no muy alarmantes, de un carácter poco lisonjero. El espíritu de discordia, que ha contagiado en un grado estraordinario á los oficiales del ejército en la India, y que se evidencia por el número de consejos de guerra y juicios de investigacion, es un diagnóstico muy digno de notarse, aunque no merezca dilatarse sobre él.

El gran descontento que se ha diseminado entre los empleados del Estado (clase que comprende una gran parte de los europeos residentes), á consecuencia de las economías que ha sido forzoso introducir por razon de los embarazos de la hacienda, y cuyas reformas no encuentran, como en Inglaterra, apoyo en la gran masa del pueblo, que conoce que gana lo que los otros pierden (siendo inútil suponer que la poblacion indígena en lo general se cure ni aun sepa nada de la que pasa): este descontento tiende á formar un núcleo de descontentos que se aumenta y propaga por el medio de la libertad de la imprenta. Pero el indicio de mayor importancia es el ataque reciente á los funcionarios británicos en Jeypore; el asesinato del comisionado en Delhi, la tentativa contra la vida del coronel Townsend por un sipaya, soldado licenciado de su regimiento, y los varios casos de muertes premeditadas en varios puntos de la India de que estan llenos los diarios de aquel pais. A pesar de la diversa índole de estos acaecimientos, la imaginacion no puede menos de abrazarlos todos, infiriendo por resultado la idea de que existe en ciertas clases de la sociedad un principio de maldad que se desahoga cometiendo actos tan atroces.

Todavía cubre el velo del misterio lo ocurrido en Jeypore. Es sin embargo, notorio el hecho, á saber: que se atentó contra la vida del mayor Alves, presidente inglés, siendo de dia claro, en medio de la capital de Ambet, al regresar de hacer una visita á la corte; que Mr. Blake, su ayudante, fue asesinado á sangre fria, y que los demas europeos dependientes del presidente evitaron con la fuga el mismo desastre.

Jeypore era el último de los estados de Raipooti que en 1818 se sometieron á aceptar la proteccion del gobierno británico. Menos la fuerza, todo hubo de emplearse para conseguir que se accediese tarde y de mala voluntad al tratado, aun despues de estinguido enteramente el sistema predatorio, y dado el golpe fatal á Holkar en Mahydpore. Si el asesinato se puede atribuir á las autoridades que mandaban en Ambet, su origen se encontrará en la irritacion producida por el pesado yugo que á la fuerza se les habia impuesto. Las últimas noticias de este acaecimiento aseguran que los egecutores fueron meenas, ó individuos de una cuadrilla de facinerosos que infestan el territorio de Raipooti. Pero el coronel Tod, cuyo informe merece mas concepto, los representa de un modo diferente; este dice que en Jeypore los meenas son una clase que goza de las mayores inmunidades y privilegios; que muchos de ellos poseen grandes haciendas, y que ocupan los destinos de mas confianza cerca de la persona de los príncipes de Ambet, teniendo á su cargo los archivos y el tesoro en Jeygurh. Ellos custodian de noche su persona, y se les confia el mas delicado de todos los encargos, la guarda del *rawula* ó harem. Todas estas circunstancias nos inclinan á dar algun valor á las conjeturas de aquellos que, en vista del concierto manifestado en las medidas que adoptaron en este lance, de los preparativos hechos (puesto que el pueblo apareció armado) y de otros incidentes sospechosos, arguyen que no fue un asalto impensado y casual, sino un ataque premeditado y tolerado, cuando no combinado por la autoridad misma.

El hecho atroz cometido por el zemindar de Terozepore (como debemos inferir) suscita cuantas imágenes de horror puede ofrecer á la imaginacion el atentado de Thurtell y sus cómplices. Jamás se ejecutó un asesinato con mas alevosía y deliberacion; y aparece tanto mas horroroso al considerar la calma con que se combinaron todos los pormenores, el tiempo que trascurrió en acecho de una coyuntura oportuna para perpetrar el crímen, el número de personas que aparecen complicadas antes y despues de su ejecucion, y la circunstancia de haber ido Kurrem-Kan el asesino, á su mezquita á orar antes de manchar sus manos con la sangre de un hombre contra quien no tenia ni el pretesto del mas leve rencor.

El ataque hecho al coronel Townsend por un *sipaya* licenciado, ademas de ofrecer un rasgo característico de los soldados indígenas, produce un hecho práctico de algun peso en el exámen de la cuestion sobre la conveniencia y política de una innovacion reciente muy popular, la abolicion del castigo de azotes en las tropas del pais. Este hombre hubiera aguantado el dolor y la vergüenza de los azotes, pero licenciarle era arruinarle y envilecerle; y despreciando las cosecuencias sacrificó su propia vida por vengar su afrenta y poner fin á su miserable existencia.

(Asiatic Journal.)

TRIBUNALES ESTRANJEROS.

TRIBUNAL D' ASSISES DEL SENA.

Audiencia del 30 de mayo.

CONCLUSION DEL PROCESO SOBRE ASESINATO DEL SACERDOTE ESPAÑOL JUAN FERRER. (*Tres acusados.*)

La audiencia se abre á las diez y media hallándose presentes todos los defensores á escepcion de Mr. Saunières en cuyo lugar se encuentra Mr. Fraigneau.

El Sr. Presidente. Pereyra, ¿dónde encontró V. el 29 de octubre á la jóven Elisa Martinez?

Pereyra. En el baluarte. Estaba sentada en un banco, esperando al cura Ferrer.

El Sr. Presidente. V. ha sostenido que mientras que estuvo luchando con Ulloqui en casa del muerto, la Elisa Martinez apagó la luz; ¿cómo es que la vela se encontró al dia siguiente totalmente gastada?

Pereyra. La volvieron á encender despues de haber yo salido.

El Sr. Presidente. ¿De dónde lo supo V?

Pereyra. Por la carta de Ulloqui y los pormenores que me contó el 30 de octubre la Elisa Martinez.

El Sr. Presidente. Esa esplicacion es muy inverosímil.

Comparece el Sr. *Antonio Arrandona*, sacerdote que vive en la calle del *Regard*, citado en virtud del poder discrecional. Se acercó á hablarle una vez Ulloqui en la calle y le llevó á su casa.

El Sr. Presidente. Cuando llegó V. á Paris, ¿encontró en el patio de la casa de diligencias un sugeto que se le ofreció llevarlo á V. donde quisiese?

El Testigo. No.

Se adelanta hácia la audiencia el sacerdote Prado, llamado como testigo. El rostro de Pereyra, pálido casi siempre, toma á su vista un subido color de púrpura; se inclina sobre el banco, su agitacion va siendo cada vez mayor y empieza á llorar.

El Sr. Presidente. ¿Por qué se ha conmovido V?

Pereira, despues de algunos momentos de silencio. Conozco al Sr. Prado, y como ha tomado siempre el mayor interés por mí, siento encontrarme con él aquí.

El Sr. Prado refiere algunos pormenores acerca del cura Ferrer y de sus costumbres, y de lo que podria tener.

El Sr. Salas, relojero, ha compuesto el reloj del cura Ferrer, el cual reconoce.

El Sr. Bartolomé, ebanista. Siempre estuve contento con Pereyra mientras estuvo en mi casa, escepto la última semana. Habiéndole enviado primeramente á componer un mueble á la casa de un parroquiano, se fue á la bodega y se emborrachó, y me le trageron á casa en un estado lastimoso; pocos dias despues le encontraron en su capote un par de zapatos de uno de casa: ocurrencias las dos que me indispusieron ya contra Pereyra.

El 29 de octubre me dijo Pereyra que tenia que cobrar un dinero, y me pidió licencia para no trabajar aquel dia. Se la dí y salió de casa; pero volviendo inmediatamente, tomó del banco un escaviador y se marchó otra vez. Aunque le estuve esperando hasta la una y media de la mañana, no pareció en toda la noche, viniendo al otro dia 30 muy de mañana con un lio que contenia algunas ropas nuevas pero de verano, lo que no dejó de sorprenderme en vista de que ya estaba muy adelantada la estacion. Le reconvine por no haber venido á dormir la víspera, y entonces me dijo que habia tenido un gran dia, porque habia estado con otro español en casa de un hombre que le debia algun dinero y que por su parte habia cobrado 900 pesetas. Mucha suerte ha tenido V., le dige, para ganar en un dia lo que yo no ganaria en todo un año. Pereyra dijo ademas cosas que me parecieron muy estraordinarias; me habló por ejemplo de un billete de banco de 1.200 francos, y observándole yo que no los habia de esta cantidad, me habló de un bono de la caja de ahorros.

Hallándome cenando el 8 de noviembre con Pereira y varios amigos, se habló del asesinato de un cura español, Pereyra parecia estar muy sorprendido, y como que sabia por la primera vez esta noticia. Supe aquella misma noche que el muerto era precisamente el cura Ferrer, se lo dije á Pereyra y este me dió algunos pormenores que me dejaron parado, y entre otras cosas me aseguró que á Ferrer le habian herido en el costado derecho con un puñal de una pulgada de ancho. Viniéronme entonces algunas sospechas que participé al señor Durand, el cual me respondió: no hay duda, él es el asesino. Inmediatamente fui á verme con el cura Borjea, quien se quedó sumamente sorprendido con la noticia. Le manifesté que iba á delatar á Pereyra, y me aconsejó que no diera este paso, diciéndome que no tenia pruebas bastantes y podria ser perseguido como testigo falso. Cuando volví á casa, pregunté á Pereyra por el escaviador que se habia llevado el 29 de octubre, me dió una respuesta vaga, y no he podido hacer nunca que me le vuelva. Por último, le despedí bajo el pretesto de que estaba disgustado de su conducta.

Pereyra se mantiene constantemente con los ojos bajos todo el tiempo que dura esta deposicion hecha con claridad y sin embarazo alguno, disimulando apenas la agitacion en que se encuentra. Cuando el testigo refiere las circunstancias, que tienen una relacion directa con el asesinato, se le asoman las lágrimas á los ojos.

El Sr. Presidente. Pereyra, ¿tiene V. que decir algo acerca de la deposicion del testigo?

Pereyra. Titubeando y con voz apagada. Me refiero á lo que he dicho en la instruccion.

Interpelado Pereyra por el señor presidente sobre las declaraciones del testigo, sostiene que son erróneas. Insiste sobre todo en que no fue el 29 sino el 30 cuando salió á cobrar el dinero de que se ha hecho mencion y pasó la noche fuera de casa. El señor Bartolomé se ratifica en todas las partes de su deposicion.

El Sr. Presidente al testigo. ¿No le ofreció á V. Pereyra posteriormente al 30 de octubre prestarle dinero?

El Sr. Bartolomé. Sí; me ofreció 300 ó 400 francos que rehusé; y añadió qúe el Sr. Ferrer debia salir pronto para España, y que le dejaria sus muebles.

La muger del testigo precedente declara los mismos hechos que su marido, sospechando que Pereyra era uno de los asesinos del cura Ferrer. Hablaba muchas veces delante de él del crímen que se habia cometido. Muchas personas que estaban en su casa solian decir que ya se descubririan los culpables, á lo que observando Pereyra que seria difícil no habiendo testigos, ella le replicó que tarde ó temprano siempre recaia el castigo sobre los delincuentes.

El Sr. Presidente. Pereyra, ¿tiene V. que hacer alguna observacion sobre lo que declara el testigo?

Pereyra. Nada tengo que decir; la señora será mas creida que yo.

El Sr. Presidente. Debe V. responder términantemente á todos los puntos de la deposicion. ¿Es verdadera?

Pereyra. Como V. quiera.

El Sr. Presidente con vivacidad. Yo no quiero nada mas que la verdad. Siempre que se presenten circunstancias que le sean favorables, tendré buen cuidado de manifestárselas á V. Mi pregunta es muy sencilla. ¿Dice el testigo la verdad? ¿Le ha hablado V. de cuanto dice?

Pereyra. Me parece imposible le haya hablado de todo lo que dice.

La figura de Pereyra se manifiesta muy agitada cuando ve acercarse á José Pratz que estaba trabajando con él en casa del Sr. Bartolomé.

El testigo no habla francés, y su declaracion la traduce un intérprete español; de ella resulta que el 29 de octubre se vió tomar á Pereyra un escaviador: que al dia siguiente le pagó este 4 francos que le debia, diciéndole que estaba mucho mejor y que su suerte se habia mudado. Se ha preguntado á Pereyra por el escaviador cuatro ó cinco veces y no le ha vuelto nunca.

El Sr. Antonio Vayre, ebanista en casa del Sr. Bartolomé, refiere que Pereyra salió el 29 de octubre viéndole tomar un escariador.

Pereyra. El testigo se equivoca, que fue el viernes cuando salí á cobrar el dinero.

El Sr. Juan Durand, oficial de fabricante de pianos, declara que entre los acusados no conoce mas que á Pereyra. El dia de Todos Santos fue á casa del Sr. Bartolomé, donde encontró á Pereyra, y se habló allí del asesinato del 29 de octubre. El Sr. Bartolomé vino al dia siguiente á darle parte de sus sospechas y decirle que Pereyra era el asesino del cura español Ferrer.

Interpelado Pereyra por el Sr. Presidente, niega haber contado el modo de que se cometió el asesinato.

El Sr. Presidente. ¿Recuerda V. que se haya hablado del asesinato durante la cena?

Los tres anteriores testigos declaran nuevamente á invitacion del Sr. Presidente que hablaron varias veces del asesinato antes y despues de la cena, y que despues les contó la manera de que fue cometido.

La audiencia queda suspendida media hora.

La jóven *Morin*, cocinera, vestida con aseo y hasta con cierta elegancia, se adelanta con paso firme hasta el pie del tribunal. Pereyra parece turbado y vuelve la vista á otra parte.

El Sr. Presidente. ¿No prometió Pereyra casarse con V.?

La jóven Morin. Me dijo que nos casaríamos cuando hubiera cobrado 4,000 pesetas que le debian en el convento de Benedictinos, en que era archivero.

El Sr. Presidente. ¿No le dijo que eran suyos los muebles del cura Borgea?

El Testigo. Sí; me llevó un dia en casa de un eclesiástico, el cual supe mas tarde que era el Sr. Borgea. Me dijo que este sacerdote debia marcharse á España, y dejarle los muebles que veia.

El Sr. Presidente. Pereyra, ¿ha escuchado V?... ¿Tiene V. algo que decir? ¿Ha hecho V. proposiciones de casamiento á esta jóven?

Pereyra. Nunca le he hecho ninguna.

El Testigo. El señor llegó hasta á hablar á mis parienres, y no me avine á recibirle, sino despues que me manifestó sus verdaderas intenciones.

Pereyra. La señora sabia que yo era sacerdote, y que no podia casarme con ella.

El Testigo. Yo sabia que habia sido fraile; pero creia que esto no era obstáculo para casarnos.

Pereyra. El Sr. Bartolomé, que es español, sabia bien que yo era sacerdote, y que no podia casarme con su sobrina.

El Sr. Bartolomé declara que es verdad que Pereyra le dijo que habia sido Benedictino; pero que habiéndole asegurado al mismo tiempo que no habiendo sido ordenado ni dicho misa, habia creido que podria casarse.

El Sr. Presidente. ¿Ha propuesto V. á la jóven Morin casarse con ella, sí ó no?

Pereira. No me acuerdo muy bien.

El Sr. Presidente. ¿Se lo ha dicho V. en chanza?

Pereyra, titubeando. Creo que no. (Murmullos en el auditorio.

El Sr. presidente hace llamar al curo Borgea, quien declara que Pereyra le ha hablado diferentes veces de casamientos que habia proyectado, y particularmente de uno que pensaba contraer con cierta cocinera, que tenia, segun decia, 5,000 francos. El Sr. Borgea le hizo presente que era fraile, y no podia casarse.

El *Sr. Presidente* á Pereyra. V. ha dicho que al dia siguiente al asesinato recibió V. una carta en que le contaban los pormenores; que aquel mismo dia vió V. á Elisa Martinez, quien le dió mas esplicaciones. ¿Cómo referian esta y la carta el suceso?

Pereyra. Despues de haberme yo marchado, Ulloque y Elisa Martinez aconsejaron al cura Ferrer que se acostase, y le asesinaron en la cama.

El *Sr. Presidente.* ¿Sabe V. si el señor de Ferrer estaba vestido cuando le hirieron Ulloqui y la Elisa Martinez?

Pereyra. Lo ignoro.

El *Sr. Presidente.* ¿Y lo estaba cuando le dió V. el golpe, que dice dirigia á Ulloqui?

Pereyra. Se habia quitado la levita para probarse una almilla que la habia llevado la Martinez.

El *Sr. Presidente.* ¿Tenia la camisa y el chaleco puesto?

Pereyra. Sí.

El *Sr. Presidente.* Con todo, no se ha encontrado en la camisa del difunto, ni en ninguno de sus chalecos señal alguna que indique haberle penetrado un instrumento aguzado y cortante.

Pereyra. No sé en qué habrá consistido eso. Quizás Ulloqui y Elisa Martinez le quitaron á Ferrer, cuando yo me marché, la ropa que llevaba puesta, y le mudaron de camisa. Estoy cierto que herí involuntariamente á dicho señor cura, y de que tenia una camisa y un chaleco.

El *Sr. Presidente.* Ujier: que entre el testigo llamado en virtud del poder discrecional.

Se ve adelantarse una muger qne trae oculta debajo del delantal una cosa que parece ser de bastante bulto. Declara llamarse Munero, de oficio costurera, y deja en el suelo un lio de ropa. Despues de la muerte del cura Ferrer, ha vivido en su mismo cuarto y encontrado varias ropas ensangrentadas en el desvan que depende de él.

El Sr. Presidente. Abra V. ese lio y enseñe las ropas que hay dentro.

Se manifiesta un movimiento animado de curiosidad. El testigo desata los nudos del lio y saca de él una camisa toda ensangrentada, rasgada por varias partes y llena de agujeros hechos, al parecer, por un instrumento puntiagudo y cuadrado. Tanto esta camisa como otro paño ensangrentado que levanta en alto el testigo y lo tiene asi algunos minutos, causan una sensacion horrible que se echa de ver en el profundo estupor de todo el auditorio. Reina un silencio melancólico, y Pereyra prueba en vano á disimular su turbacion; su palidez y el sudor que corre por su rostro descubren demasiado la agitacion de que está poseido. En la figura cadavérica de Ulloqui no se advierte la menor alteracion, y sus ojos hundidos y penetrantes se fijan constantemente en la camisa del cura Ferrer. En una palabra, es tanta y tan general la agitacion que causa esta escena, que el señor presidente está callado durante algunos minutos sin hacer pregunta alguna.

El Sr. Presidente. ¿Tiene alguna marca esa camisa?

El Testigo. Sí (Señalando con el dedo una parte de la camisa): Héla aqui, es una F.

El Sr. Presidente. Acérquese V. á los acusados, y presente al primero la ropa que tiene V. ahí. El testigo se acerca á Pereyra y le enseña la camisa del cura Ferrer. Pereyra se levanta y procura en vano sostenerse de pie; se cae involuntariamente sobre el banco y separa la vista de los obgetos que le presentan.

El Sr. Presidente. Testigo, acérquese V. al segundo acusado.

Ulloqui se levanta y mira con tranquilidad las ropas ensangrentadas que le presentan.

El Sr. Presidente. Pereyra, ¿reconoce V. esa camisa por la del cura Ferrer?

Pereyra. No.

El Sr. *Presidente.* ¿Reconoce V. la marca que hay en ella?

Pereyra, con voz apagada. No.

El Sr. *Dopp*, médico. Pereyra fue enviado un dia á su casa á componer un mueble, se metió en su bodega y se emborrachó.

La Sra. *Brocard*, figonera. Iba diariamente á llevar la comida al cura Ferrer, y cuando fue el 29 de octubre, le halló tendido y asesinado en la alcoba.

El Sr. *Presidente.* ¿Cuánto gastaba el Sr. Ferrer en su comida?

El *testigo.* Ocho sueldos (*unos 15 cuartos*)... (Risas.)

El Sr. *Housse*, tendero. La noche del 28 de octubre estuve con Ulloqui jugando á las cartas.

Ulloqui. El testigo está equivocado. Haga V. memoria, Sr. Housse, no fue el 28, sino el jueves 29.

El *testigo.* Estoy muy cierto de que fue el miércoles; el jueves no estaba en casa, pues me hallaba de tertulia en la del Sr. Quéaut.

Ulloqui, Estoy muy cierto de que fue el jueves.

El *testigo.* No he tenido el gusto de estar con V. la noche del jueves. (Risas.)

La Sra. *Housse*, muger del testigo anterior, afirma como su marido, que fue el 28 cuando estuvo Ulloqui de tertulia en su casa.

Mr. Quéaut, destilador, ha visto á Ulloqui el 29 durante el dia, pero no le vió por la noche.

El Sr. *Presidente.* Jóven Plouvier, V. ha declarado que habia estado de tertulia con Ulloqui el 29 de octubre en casa del testigo.

La jóven Plouvier. Asi lo dije al principio, pero haciendo memoria me he acordado de que fue el 30.

La señora Quéaut declara los mismos hechos que su marido.

El Sr. Delignon, militar retirado, confirma la deposicion de los testigos Housse y Quéaut.

El Sr. Raingal, portero de la casa en que vivia Ulloqui y la jóven Plouvier. El 29 de octubre bajaron á nuestro cuarto la vela de Ulloqui, me acosté á las doce. A las dos llamaron á la puerta, y me dijo Ulloqui: somos nosotros, y subió con la jóven Plouvier sin tomar la vela.

Ulloqui y la Plouvier sostienen que el testigo se engaña, y que aquella noche no salieron de casa.

La señora Raingal, muger del testigo precedente, declara que la jóven Plouvier salió el 29 de octubre á las seis de la noche diciendo que iba á reunirse con Ulloqui, y que volvieron juntos á la una ó las dos de la mañana.

El Sr. Presidente. Jóven Plouvier, V. ha dicho que salió la noche del 29 de octubre. Acaba V. de declarar al testigo no solo que la vió salir, sino iba á reunirse con Ulloqui.

La Plouvier. Es falso, me estuve en casa todo el dia y noche del 29 de octubre.

Mr. Werwoort pide que se pregunte á los porteros si no han dicho que por mas que hiciera Ulloqui, su cabeza tenia que caer sobre un cadalso.

Aseguran que no han hablado semejante cosa, y que no tienen resentimiento alguno con Ulloqui, con el que no han reñido nunca.

Mr. Werwoort pide que sean oidos dos testigos que tienen que declarar sobre el hecho que se acaba de referir.

La Sra. Lemoine ha bajado el candelero de Ulloqui al cuarto del portero; sabe que esto ocurrió en el mes de octubre, pero no recuerda el dia.

El Sr. Ullivier y el Sr. Haymonet llamados otra vez á peticion del *Sr. Piquery* declaran que la camisa ensangrentada hallada hace poco tiempo en el desvan del cura Ferrer estaba puesta en el cuerpo de la vícitma, cuando ellos llegaron, habiendo sido cortada para facilitar la inspeccion del cadáver.

El Sr. Presidente. ¿Pues cómo, Sr. Haymonet, no se ha puesto esa camisa entre las pruebas del delito y ha sido encontrada despues en un desvan?

El Sr Haymonet. La mandé echar á un lado y no la volví á encontrar. Ignoro quién la cogió y la puso en el desvan.

La audiencia se suspende á las siete menos cuarto, y se cita de nuevo para mañana á las diez.

SENTENCIA DE MUERTE.

Audiencia del 31 de mayo.

La mayor parte de los testigos que han declarado en las audiencias anteriores estan en los sitios que tienen destinados. Algunas señoras que no han asistido á los debates, pero que quieren saber el desenlace de la causa, van tambien á posesionarse de las sillas dispuestas para recibirlas.

La concurrencia es mayor que los dias anteriores, y á las diez y cuarto entran en sesion el jurado y el tribunal. Despues de algunas esplicaciones de poco interés dadas por algunos testigos oidos anteriormente, entra en el tribunal el señor cura Montes.

El testigo declara que ha escrito á España á instancias de Pereyra para adquirir noticias acerca del envenenamiento del convento de Benedictinos atribuido al acusado, y que aunque prometieron dárselas, no las ha recibido todavia.

A las once empieza su acusacion el señor abogado general Partarrieu-Lafosse. Cuando al hablar de la conducta de Pereyra con el cura Borgea, recuerda que se encontró un puñal en el caramanchon que ocupaba en casa de este sacerdote, la apropriacion que de antemano se habia hecho de sus muebles, y que debia tomar una suma de 4,000 francos, lo que felizmente no se verificó hasta despues de la salida del acusado, el dicho Sr. Borgea, que está presente en la audiencia, se tapa la cara con un pañuelo, y manifiesta su dolor con lágrimas y sollozos que conmueven sobremanera al auditorio.

Despues de haber discutido el señor abogado general los cargos relativos al acusado principal, concluye de este modo la parte de la acusacion que le es concerniente.

"Como religioso, ha querido sujetar sus pasiones, y sale del convento para entregarse á toda la violencia de sus vicios y de su crueldad. Viene á Francia, y roba á un sacerdote, y asesina un amigo. Hace ya mucho tiempo que el genio de un gran poeta habia personificado á un hombre que se cubria con el velo de la religion para robar á quien habia engañado; pero Benito Pereyra ha hecho mucho mas, porque bajo capa de religion, ha clavado el puñal en el seno de un anciano, de un sacerdote y de un amigo."

El señor abogado general mantiene la acusacion respecto de Ulloqui y de la jóven Plouvier, fundándose en que la prueba alegada por ellos ha resultado ser falsa.

El señor Piquery, abogado de Pereyra, recuerda los descargos de su cliente. Su relacion puede muy bien ser verdadera, y no es imposible que en la oscuridad hubiera dado al cura Ferrer el golpe que dirigia á Ulloqui, y que asustado despues con lo que acababa de hacer contra su voluntad, hubiese tomado la huida.

En un negocio de tanta gravedad y cuando amenaza á Pereyra un castigo riguroso, no necesita mas para ser absuelto que se dude de su culpabilidad.

Mr. Werwoort despues de haber discutido los cargos relativos á Ulloqui, concluye de esta manera.

"No puedo creer, Benito, que haya V. conservado alguna fe en ese Dios á quien ha servido en sus primeros años; pero cuando va V. quizás ya á comparecer ante su presencia, ¡cómo se atreverá á soportar la vista de este terrible juez manchado con esta nueva iniquidad! Dios se apiada de los verdaderos arrepentidos porque es misericordioso; pero si se mantiene V. en su primera idea, si comete el nuevo crimen de arrastrar un inocente al cadalso.... ¡Benito, Pereyra! entonces no alcanzará V. perdon ni en este mundo ni en el otro."

El Sr. Briquet esplica en una ardiente improvisacion la conducta de la jóven Plouvier, y rebate con enerjía las inducciones sacadas por el fiscal de hechos no relativos al asesinato.

El Sr. Presidente. Pereyra, ¿tiene V. algo que añadir en su defensa?

Pereyra. He empezado á escribir algunas líneas y necesitaré diez minutos para acabar; suplico al Sr. Presidente tenga á bien concederme este término. No sé escribir en francés, y lo he hecho en español. El intérprete se servirá traducirlo.

El Sr. Presidente accede á los deseos del acusado, y suspende la audiencia, que vuelve á empezar al cabo de media hora.

El Sr. Presidente. Acusado Pereyra, ¿se ratifica V. en sus declaraciones contra Ulloqui?

Pereyra. Sí.

El Sr. Presidente. Por interés hácia la humanidad, le invito á V. á que vuelva en sí, y se examine imparcialmente para ver si su conciencia le aconseja ratificarse en la acusacion de Ulloqui.

Pereyra. Me ratifico en ella.

El Sr. Presidente. ¿Tiene V. algo mas que alegar en su defensa?

Pereyra. He consultado á mi abogado, y renuncio á leer mi discurso.

El Sr. Presidente. Consúltelo V. bien consigo mismo; si tiene en efecto deseo de que se lea, se leerá.

Pereyra. No, su lectara de nada me serviria.

El Sr. Presidente. Ulloqui, ¿tiene V. algo mas que alegar en su defensa?

Ulloqui con firmeza. No.

El Sr. Presidente. Joven Plouvier, ¿tiene V. algo mas que alegar en su defensa?

La jóven Plouvier. No.

El Sr. Presidente reasume con imparcialidad los hechos de la acusacion y de la defensa, y despues de leer las preguntas que deben someterse al jurado, anuncia á los dos jurados suplentes que son libres y pueden retirarse.

El Sr. abogado general. Estos caballeros deben permanecer aqui hasta despues de la deliberacion del jurado.

Los señores jurados entran á las tres y media en la sala de conferencias, quedándose en la audiencia los dos suplentes.

A las cinco menos veinte minutos se oye un campanillazo, y el jurado vuelve á la audiencia. Resulta de la lectura de las preguntas y de las respuestas dadas por el jurado, que el acusado Pereyra es declarado culpable de asesinato y de robo, y que Ulloqui y la jóven Plouvier se declaran no culpables. Los abogados manifiestan cierta agitacion. Mr. Piquery, abogado de Pereyra, se dirige apoyado por muchos de sus cofrades, hácia la sala del consejo.

El Sr. Presidente manda traer á la audiencia á Ulloqui y la jóven Plouvier, y pronuncia su absolucion.

Ulloqui. ¡Viva la justicia de Francia!

Despues entra el acusado Pereyra, el cual está aun mas pálido que los demas dias. El Sr. Catherinet, escribano, lee las respuestas del jurado en la parte que le concierne.

El Sr. abogado general reclama con voz grave y solemne la aplicacion de la pena.

El tribunal se retira á la sala del consejo, vuelve algunos minutos despues, é impone á Pereyra la pena de muerte.

Pereyra se retira sin hablar una palabra, y el público despeja tambien la sala poco á poco y en silencio.

La academia de ciencias eclesiásticas se reunirá mañana 15 para ocuparse de la siguiente proposicion. El gobierno actual debe facilitar por los medios mas conformes á los principios de nuestra religion, la relajacion del voto de castidad que prometieron guardar los regulares legos esclaustrados. Disertará el académico D. José de Paula Olcina, abogado en esta corte. Y la discutirán D. José Albert y D. Simon Alambrero, presbítero, y los demas concurrentes que gusten, á las cuatro y media de la tarde.

A las cuatro de la tarde del 12 ha sido puesto en la Real cárcel de Villa Juan Antonio Paton, soltero, de 16 años y oficio cabestrero, que vive calle de Zurita, número 43, cuarto bajo, quien hace doce ó catorce dias que abandonó la casa de sus padres porque le obligaban á trabajar, y sospecharse ser uno de los rateros que infestan la capital.

A las diez de la noche del 12 se oyeron en la calle ancha de S. Bernardo las voces de *ladrones*, *ladrones*, dadas por la hermana y sobrina del brigadier D. J. Vincenti, que viven en el número 74. Inmediatamente acudió el celador del barrio de Monserrat, y reconoció las habitaciones que le indicaron; pero echó de ver por ello que las voces dadas habian alarmado sin fundamento.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PUBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DEL DIA 13 DE JUNIO.

TITULOS AL 4 POR 100.

800000 rs. á 38 p% 60 ds. fecha. ó v. del comp.

VALES NO CONSOLIDADOS.

40000 ps. á 22 ¼ P % 60 dias f ó v. del co. pres. á conv.

CERTIFICACIONES DE DEUDA SIN INTERES.

1000000	rs. á 14 p%	30 ds. fe.		⅛ p.	con la not. present.
500000	14½	60 id.	ó vol. de c.	½ p.	id.
500000	14½	60 id.	id.	½ p.	id.
1000000	13½	25 julio	id.		id.
1000000	13¼	60 ds. f.	id.		id.
800000	12¾	22 del corriente			id.
1000000	14½	60 dis. fec.	ó vo. de c.	½ p.	id.
1000000	13¾	60 id.	id.		id.
1000000	14	25 julio	id.	½ p.	id.
500000	13½	60 ds. fec.	id.		id.
1000000	13¼	30 id.	id.		id.
1000000	13½	60 id. ant. del 1 de Mar.			id.
500000	12⅝	al contado.			id.
500000	12½	22 del corrient.	ó v. del c.		id.
330000	12¾	al contado.			id.
1000000	14½	60 ds. fe.	id.	½ p.	id.
12630000					

CAMBIOS.

Londres 38 diner.
Paris 16 lib. y 6 sueld.
Alicante ¼ á par d.
Barcelona 1 b.
Bilbao par á ¼ b.
Cádiz ¼ á ¼ b.
Coruña ¼ d.
Granada ¼ d.
Málaga ¼ d. din.
Santander ¾ b.
Santiago 1 ¼ d.
Sevilla par.
Valencia 1 b.
Zaragoza par.
Descuento de letras al 5 p% al año.

MERCADOS INTERIORES.

Precios desde el 24 al 31 de mayo.

OVIEDO.—Temporal, bueno.—Trigo 48 rs. fanega.—Centeno 30.—Cebada 27.—Escanda 50.—Maiz 24.—Alubias 42.—Garbanzos 69.—Arroz 48 rs. arroba.—Patatas 6.—Aceite para comer 70.—Vino comun 30.—Id. generoso 61.—Aguardiente 46.—Sidra 7.—Vaca 1 rl. y 14 mrs. libra.—Carnero 1 y 26.—Tocino 4 rs.—Precio de los jornales 4 rs.

CANGAS DE ONIS.—Temporal, bueno.—Trigo 84 rs. fanega.—Escanda 69.—Maiz 44.—Alubias 58.—Patatas 4 rs. arroba.—Aceite para comer 72.—Idem para fábricas 60.—Vino comun 34.—Aguardiente 60.—Sidra 6.—Vaca 26 mrs. libra.—Carnero 26 mrs.—Tocino 3 rs.—Precio de los jornales 3 rs.

INFIESTO.—Temporal, bueno.—Trigo 64 rs. fanega.—Escanda 50.—Maiz 36.—Habas 50.—Patatas 4 rs. arrob.—Aceite para comer 70.—Vino comun, 34.—Aguardiente 60.—Sidra 6.—Vaca 26 mrs. libra.—Tocino 3 rs.—Precio de los juornales 3 rs.

SIERO.—Temporal, bueno.—Trigo 48 rs. fanega.—Escanda 45.—Maiz 32.—Habas 36.—Patatas 2 rs. arroba.—Aceite para comer 44.—Vino comun 32.—Aguardiente 75.—Sidra 6.—Vaca 28 mrs. libra.—Carnero 30.—Tocino 2 rs.—Precio de los jornales 3.

LENA.—Temporal, bueno.—Escanda 32 rs. fan.—Maiz 32.—Alubias 45.—Patatas 2 rs. arroba.—Aceite para comer 75.—Vino comun 25.—Aguardiente 64.—Sidra 8.—Vaca 28 mrs. libra.—Carnero 30.—Tocino 2 rs.—Precio de los jornales 3.

GRADO.—Temporal, bueno.—Trigo 37 rs. fan.—Centeno 22.—Cebada 24.—Escanda 28.—Maiz 23.—Habas 54.—Garbanzos 66.—Arroz 41 rs. arroba.—Patatas 7.—Aceite para comer 71.—Vino comun 32.—Aguardiente 54.—Sidra 5.—Vaca 28 mrs. libra.—Carnero 28.—Tocino 3 rs.—Precio de los jornales 4 rs.

SALAS.—Temporal, bueno.—Centeno 18 rs. fanega.—Cebada 23.—Escanda 34.—Maiz 24.—Habas 56.—Garbanzos 61.—Arroz 42 rs. arroba.—Patatas 6.—Aceite para comer 67.—Vino comun 30.—Aguardiente 66.—Sidra 4.—Vaca 28 mrs. libra.—Carnero 32.—Tocino 3 rs.—Precio de los jornales 3.

TINEO.—Temporal, bueno.—Trigo 31 rs. fan.—Centeno 24.—Cebada 22.—Escanda 30.—Maiz 22.—Garbanzos 48.—Arroz 39 rs. rroba.—Patatas 4.—Aceite para comer 58.—Vino comun 28.—Aguardiente 56.—Sidra 6.—Vaca 32 mrs. libra.—Carnero 1 rl. 6 mrs.—Tocino 3 rs.—Precio de los jornales 3.

IMPRENTA DE LA COMPAÑIA TIPOGRAFICA
á cargo de D. CARLOS WOOD calle de la Bola.—MADRID

2009 Ministerio de Cultura